

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MABEL ANALÍA MENDÍA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Plata, en los autos "Serres y Pollio S.C.C. s/ Incidente Concurso/Quiebra (Excepto Verificación)" Exp. N° MP-28797-2015, hace saber que la martillero Mabel Analía Mendía (Reg. 2510), con domicilio en calle Falucho N° 2298, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:30 HS. c/base \$ 1.311.828, el conjunto de todos los bienes que integran el establecimiento de la fallida sito en calle 17 sin número (entre números 676 y 664) de la localidad de Balcarce (bienes muebles y 100 % del inmueble), matrícula 11.382 (008), Nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Manz. 151, Parc. 3, con todo lo adherido y plantado y en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs. 2726/30 de los autos: "Serres y Pollio S.C.C. s/ Quiebra" (expediente nro. 24.382). Sin ofertas se realizará una 2da. el 5/6/2018, a las 12:30 hs., c/base \$ 983.871 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 22/6/2018 a las 12:30 hs., sin base y al mejor postor. Se deja constancia de que el 10 % del precio obtenido en la subasta será considerado como valor de los bienes muebles y servirá para cubrir los créditos que cuentan con el asiento de su privilegio en dichos bienes. Señá: 10%, Comisión: 5 % a cargo del comprador con más 10 % de aportes previsionales. Sellado fiscal: 50 % a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visitas: 9/5/2018 y 17/5/2018 de 10:00 hs. a 11:30. Mar del Plata, 19 de abril del 2018. Fdo.: Emanuel a. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.044 / abr. 26 v. may. 4

CARLOS OSCAR ESTEBAN

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el término de cinco días, que en autos caratulados "Expreso Sud Atlántico S.R.L. (Quiebra) s/ Incidente Liquidación de Bienes" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T° IV F° 125 subastará, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 HS. en la calle Brandsen N° 148 de esta ciudad sede del CMBB los siguientes bienes inmuebles: 1) Con la base de Pesos Doscientos trece mil setecientos dos con 66/00 (\$ 213.702,66) Un Lote de terreno baldío ubicado en el Barrio Privado y Club de Golf Pago Chico identificado catastralmente como: Circunscripción V; parcela 292 N; subparcela 257; Matrícula 14.220/257 del partido de Coronel Rosales; Revisar 11/05/2018 de 10:00 a 11:00 hs., el inmueble posee deuda Impuesto Inmobiliario a Noviembre 2017 \$ 33.599,70. Deuda Tasa Municipal a Nov. 2017 \$ 22.900,66 Expensas \$ 207.083,02 2) Con la base de Pesos Quinientos Treinta y nueve mil ciento veintiocho con 66/00 (\$ 539.128,66) el inmueble sito en la calle Avda. Argentina 50 Piso 1 depto s/n de Monte Hermoso identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección A; manzana 4 C; parcela 2 A; subparcelas 113, Matrícula 1117/113 del partido de Monte Hermoso; Revisar 12/05/2018 de 10:00 a 11:30 hs. El inmueble posee deuda Impuesto Inmobiliario a Nov. 2017 \$ 6.264,40. Deuda Tasa Municipal a Nov. 2017 \$ 16.002,00 Deuda expensas a Septiembre 2017 \$ 121.742,48 3) Con la base de Pesos Trescientos quince Mil trescientos Treinta y dos (\$ 315.332,00) el inmueble sito en la calle Avda. Argentina 50 Cochera sin de Monte Hermoso identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección A; manzana 4 C; parcela 2 A; subparcela 236, Matrículas 1117/236 del partido de Monte Hermoso Revisar 12/05/2018 de 10:00 a 11:30 hs. El inmueble posee deuda Impuesto Inmobiliario a Nov. 2017 \$ 2.137,90. Deuda Tasa Municipal a Nov. 2017 \$ 54.619,13 deuda Expensas a octubre 2017 \$ 28.955,51 4) Con la base de Pesos Doscientos Treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres con 33/00 (\$ 233.243,33) una cochera para dos vehículos ubicada en el edificio sito en Soler 26/28 de esta ciudad identificado catastralmente como Circunscripción I; sección A; manzana 19; Parcela 23 D; subparcela 208; Matrícula 58703/208 del partido de Bahía Blanca; Revisar 16/05/2018 de 10:00 a 11:00 hs., el inmueble posee deuda de Tasa Municipal a Nov. 2017 \$ 4.873,00 Arba a Nov. 2017 \$ 1.492,10 y Deuda expensas a Nov. 2017 \$ 2.172,00 y 5) Con la base de Pesos Trescientos cincuenta y tres mil sesenta y nueve con 33/00 (\$ 353.069,33) Un Inmueble ubicado en la localidad de Claromecó, Barrio Dunamar Circunscripción XVII; Sección E; manzana 31; Parcela 5; Matrícula 8616 del partido de Tres Arroyos Revisar 13/05/2018 de 10:30 a 11:30 hs. El inmueble posee deuda Tasa Municipal a Nov. 2017 \$ 16.158,29 e Impuesto Inmobiliario a Nov. 2017 \$ 4189,50. Todos los inmuebles desocupados según constancia en autos. Condiciones de todas las subastas: Comprador abonará en el acto del remate 10% seña, 1,2% sellado del boleto, 5 % comisión y aportes Ley 7.014, todo en dinero en efectivo. Saldo a la aprobación de la subasta. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca a los 23 días del mes de abril de 2018. Firmado Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.085 / abr. 27 v. may. 7

JOSÉ MANUEL SEOANE

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, de Avellaneda, integrado por la Dra. Susana Lucrecia Stornini; Dr. Adolfo Néstor Triemstra Dr. Guillermo Ramón Valcarce, jueces sito en Av. Mitre N° 363, 2º piso, de Avellaneda, hace saber por tres días que en autos "Mercado Julio Alejandro c/Pérez Norberto Rosendo y Otros s/Despido" Exp. N° 32081, que el martillero José Manuel

Seoane (4204-5116) CUIT 20-08529281-2 subastará EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018 A LAS 11 HS., en el salón de ventas del colegio de martilleros calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de Banfield (vecino a Tribunales de Lomas de Zamora). El 100% del inmueble ubicado en la calle Crisólogo Larralde N° 4478 Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. G, Manz. 102, Parc. 20b de Avellaneda matrícula n° 31584 de Avellaneda del informe de la constatación surge que se trata de una estación de servicio, con 3 islas de surtidores de combustible, box de lavadero de autos y box de engrase, un minimercado, oficinas y baños, amplia playa sobre dos calles ocupado por el señor Pérez Norberto Rosendo. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor en el estado en que se encuentra el bien "ad-corporis". Base \$ 7.258.950; Seña 10%; el 1,2% de sellado de boleto y el 3% cada parte más aporte (10% de la comisión) de la comisión del martillero, todo en dinero efectivo en el acto de subasta, en caso de no abonarlo, quedará automáticamente sin efecto, y se adjudicará a favor de quien siguiere en orden de importancia por el monto de la oferta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. El comprador deberá cancelar el saldo de precio dentro de los 5 días de notificado, las diligencias de escrituración estarán a su cargo exclusivamente no así las deudas que se abonan con el producido de la subasta y hasta la fecha de posesión. El inmueble se podrá visitar el día 3 de mayo de 2018 de 11 hs. a 12 hs. Deudas ARBA \$ 5437, 10 al 23/06/17 fs. 503; Municip. \$ 767.533,03 y \$ 138.191,21 ambas al 10/07/17 fs.533 AySA SA. \$ 1295,650 al 19/05/17 fs. 492. Avellaneda, 23 de abril de 2018. La Secretaria

C.C. 4.094 / abr. 27 v. may. 3

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FACUNDO JONATAN PLAZA, en la causa N° 4758-P del registro de este Juzgado, titular del DNI 32.887.279, con último domicilio conocido en la calle Derqui N° 533 de la localidad de Las Tunas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho y continuar con el trámite de la causa N° 4758-P que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de abril de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que, dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Lorena Vulcano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.985 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ERIKA TAMARA TOLEDO, en la causa N° 4726-P del registro de este Juzgado, DNI 42.279.342, de nacionalidad argentina, nacida el día 09/04/1997 en Tigre, instruida, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con último domicilio en la calle Maestro Vicco 484 de la localidad de Los Tábanos, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, hija de Eva Susana Leguizamón (f) y Jorge Roberto Toledo (v), por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho y notificarse de la radicación de la causa de referencia en este Juzgado que se le sigue por el delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de abril de 2018. Por recibido, agréguese, téngase presente lo informado por la comisaría actuante y no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Secretaria, 18 de abril de 2018. Ante mí: María Lorena Vulcano, Auxiliar letrada.

C.C. 3.986 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MALDONADO LESMES CECILIO FILAMON, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2850-17 (N° interno 6280) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de marzo de 2018 y vistos: Esta causa N° 4600/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-2850-17 (N° interno 6280) de este Juzgado caratulada «Maldonado Lesmes Cecilio Filamón S/Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad» y considerando: Lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 79, lo expresado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 81 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Cecilio Filamón Maldonado Lesmes constituido domicilio en la calle Niepse N° 1146 de Carlos Spe-gazzini, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga (...) "(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pág. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Finalmente, por los argumentos expuestos de deberá dejar sin efecto la audiencia de debate oral y público designada para el día 21 de marzo del corriente año a las 08.30 hs. Resuelvo: 1) Dejar sin efecto la audiencia de debate oral y pública designada para el día 21 de marzo de 2018 a las 08.30 hs., por las razones expuestas precedentemente (Art. 339 a

“contrario sensu”, 342 y 397 segundo párrafo del C.P.P.). 2) citar a Maldonado Lesmes Cecilio Filamón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal) 3) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Regístrese. Notifíquese. Secretaría, Banfield, 5 de marzo de 2018. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.”

C.C. 3.973 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a ALVAREZ VILLAROEEL KARINA FABIANA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-58813-09 (N° interno 5012) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 6 de abril de 2018-Y visto (...) considerando (...) resuelto: 1) Citar a Álvarez Villaroel Karina Fabiana por intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía.(Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.”

C.C. 3.975 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a FLORENTÍN MERELES OSMAR TEÓFILO, en la causa N° 717559/3 (N° interno 3440) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de arma de uso civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 6 de Abril de 2018.- y vistos: Esta causa N° 717559/3 (N° interno 3440) del registro de este Juzgado y N° 5169/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada “Florentín Mereles, Osmar Teófilo S/Portacion Ilegal de arma de uso civil” y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Portación Ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el día 17 de octubre de 2006 en la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de diciembre de 2008 (fs. 84), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el Artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Osmar Teófilo Florentín Mereles. Que a fs. 114 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Juan José González solicitó la prescripción de la acción penal. Asimismo, a fs. 116 la Sra. Defensora Oficial adhirió a lo solicitado por el Sr. Representante de la Sociedad. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada “O.L.A. S/Recurso de Casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “(...) Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).” Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aun el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 1 de abril de 2008 de fs. 62 y la radicación de fecha 30 de diciembre de 2008 de fs. 84, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Osmar Teófilo Florentín Mereles ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la pena], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I. Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Osmar Teófilo Florentín Mereles. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Osmar Teófilo Florentín Mereles, en la presente causa N° 717559/3 (N° interno 3440) que se le sigue en orden al delito de Portación Ilegal de arma de uso civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 65 del Código de Fondo. (Artículos 65 inciso 3do. y 67 del Código Penal). III. Sobreseer al imputado Osmar Teófilo Florentín Mereles, titular de la C.I 2.199.344, de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 25 de septiembre de 1972, en Itagua, Rep. del Paraguay, empleado, hijo de Laureano Florentín Yegros y de Josefina Mereles Bogado, domiciliado en calle Coronel Méndez N° 864, Wilde, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1368802, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1257550, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Secretaría, Banfield, 6 de abril de 2018. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.”

C.C. 3.976 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, en autos “Ovejero, Carlos Humberto S/Quebra (pequeña)”, Expte. LP 20247-2018, hace saber por cinco días que con fecha 9 de abril de 2018 se decretó la quiebra de CARLOS HUMBERTO OVEJERO con DNI 14.989.355, CUIL 20-14989355-6, domiciliado en la calle 212 e/ 517 y 518 sin nú-

mero de la localidad de Abasto, partido de La Plata, habiendo sido designado en calidad de Síndico clase "B" el Contador Público Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio legal en la calle 6 N° 1197 de La Plata (teléfonos 0221-427-1192/0221-154631409) ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el 4 de junio de 2018, en el citado domicilio de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs. Fijar como fecha límite la del día 18 de junio de 2018 para que los interesados revisen los legajos y formulen por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas ante el Síndico; la del 6 de agosto de 2018 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 18 de septiembre de 2018 para presentación del Informe General. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs., los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir al quebrado la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra como también a terceros de hacer pagos al mismo lo que serán declarados ineficaces. Secretaría: La Plata, 18 de abril de 2018. María Laura Glardi, Secretaria.

C.C. 3.970 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a IVAN HUMBERTO COLIHUINCA SEPULVEDA, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba nro. 34, 3er. Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Mariano E. Giambartolomei, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.989 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a RUBEN OSCAR IBARRA, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba nro. 34, 3er. Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Paola L. Schamber, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.990 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.851, caratulada: "Espindola, José María S/ Inf. art. 85 Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a JOSÉ MARÍA ESPINDOLA, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 15 de marzo de 2018.- Y Vista...Resuelvo: Excusarme de seguir entendiendo en la presente respecto del causante: José María Espíndola (o José María Espíndola Aquino o Juan María Espíndola Aquino o Marcelo Ariel Esquivel) -con restantes circunstancias personales en la causa- al haber dictado sentencia en su disfavor -oportunamente nulificada por Alzada departamental competente- por encontrarlo, en su tiempo, autor responsable de la comisión de la infracción presupuestada y reprimida en el artículos 85 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); a tenor de lo prevenido policialmente -el día diecinueve del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, cerca de las doce horas- en la unión de las arterias Montalvo y Peyret del Barrio Pompeya del partido de la Comuna de Merlo (Buenos Aires), en favor del Órgano Municipal local hábil. Notifíquese al encartado, Por Edictos -a librarse por Secretaría- en la forma de estilo, y por la Instrucción a la Defensa Oficial departamental actuante. Oportunamente, remítase copias fieles útiles de los presentes, para ello a la Municipalidad de Merlo, con usual Oficio. Y, en su tiempo, procédase al archivo de estos obrados con su destrucción a partir del mes de marzo del año dos mil veintitres (Acordada N° 3.397/08 de la S.C.J.B.A.). Regístrese.- Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci - Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), 16 a los días del mes de marzo de 2018.

C.C. 3.964 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 15002, caratulada: "Cardenas, Matias S/ Inf. art. 86 y 87 Inc. B) Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a MATÍAS CARDENAS, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 05 de Marzo de 2018.- Vista y Considerando ...Resuelvo: 1) Declarar -de oficio- la prescripción de la pena de multa impuesta a Manuel de la Cruz Hinojosa Núñez (con otros datos personales en la causa) 2) Hacer cesar la rebeldía del causante de marras y su Comparendo Compulsivo en este Juzgado 3) Regístrese. Remítase a la Instrucción actuante -por diez días- a fin de que se notifique el presente, al procesado por Edictos, y -por vías usuales- a su Defensa Oficial y a la Policía Provincial, a sus fines registrales.-...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 9 días del mes de marzo de 2.018. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.965 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 25.806, caratulada: "Ordoñez, Javier Ramón S/ inf. arts 86 Y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73 "; notifíquese a JAVIER RAMÓN ORDOÑEZ, argentina, titular del D.N.I. N° 13.639.215, último domicilio conocido en la calle Drago N° 2840 de este distrito de Merlo. Notifíquese mediante Edicto a publicarse por el término de cinco días, de las Mandas judiciales que se transcriben a continuación: Merlo (Bs. As.), 6 de marzo de 2018. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si el encartado, Javier Ramón Ordoñez, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Drago N° 2840 de este distrito; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Javier Ramón Ordoñez, en la forma de estilo que deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede Judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.). Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez.". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de marzo de 2.018. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado

C.C. 3.966 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. De Morón, en causa N° 26.501, caratulada: "Almirón, César Emanuel S/ Inf. Art. 85 Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a CÉSAR EMANUEL ALMIRON (titular del D.N.I. N° 33.563.504, último domicilio conocido en calle Lautaro N° 1.029 de esta comuna); en donde aparece "prima facie". Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva

recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 7 de junio de 20017.-Vista: ... Y Considerando: ... Fallo: 1) Declarando –de Oficio- la nulidad del Acta de Constatación Policial que diere origen a la causa, aportada a fs. 3/vta. Nulidad, de igual índole, que debe extenderse a todas las pruebas colectadas consecutivamente, de índole cargosa para con el enjuiciado (César Emanuel Almiron) como actos concatenados en forma consecutiva con relación al prealudido causante, al no aparecer en dicha pieza volcada, debidamente, por los funcionarios actuantes como preventores policíacos, la naturaleza y circunstancia de la Falta Hipotéticamente Prevenida, en especial una Venta Ambulante Callejera, a fin de encuadrar ello dentro de los presupuestos previstos para la punición del artículo apuntado en presunto obrar al enjuiciado, como el fundante de la causa. Rigen artículos 3º, 85 a “contrario sensu”, 122 –apartado l) inciso b)- y ccdtes. del Decreto Ley 8031/73, y 201, 203 –segundo párrafo-, 206 a “contrario sensu”, 207 y ccdtes. del C.P.P. 2) Absolviendo a César Emanuel Almiron (con restantes circunstancias personales en autos), libremente y sin costas, de la presunta autoría de la Infracción estructurada y penada en el artículo 85 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); conforme lo ocurrido –y prevenido policialmente- el día diecisiete del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete, alrededor de las diecinueve horas, en la vía pública local (en la unión de las vías Leandro N. Alem y Arredondo del “Barrio Matera” del partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires). Respecto a los “efectos” secuestrados liminarmente a la prevención al causante, corresponde ante lo predescrito, Notificarlo de las previsiones de los párrafos cuarto y sexto del artículo 13 del Decreto Ley 8031/73, a sus fines. 3) Regístrese. Notifíquese –por la Instrucción Policial Interviniente- al encartado, a su Defensa Oficial competente y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. A tales fines pase la causa a la Comisaría actuante, por siete días. Oportunamente, archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: “Merlo (Bs. As.)... de abril de 2018. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fué posible ubicar al encausado César Emanuel Almiron, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 35/37 (art. 129 C.P.P. por aplicación del art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez.”. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 11 días del mes de abril de 2.018.- Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.967 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 14.605, caratulada: “Hinojosa, Manuel S/ Inf. art. 86 y 87 Inc. B) Decreto Ley 8031/73”; notifíquese a MANUEL HINOJOSA, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 05 de marzo de 2018.- Vista y Considerando ...Resuelvo: 1) Declarar -de oficio- la prescripción de la pena de multa impuesta a Manuel de la Cruz Hinojosa Núñez (con otros datos personales en la causa) 2) Hacer cesar la rebeldía del causante de marras y su Comparendo Compulsivo en este Juzgado 3) Regístrese. Remítase a la Instrucción actuante -por diez días- a fin de que se Notifique el presente, al procesado por Edictos, y -por vías usuales- a su Defensa Oficial y a la Policía Provincial, a sus fines registrales.- Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 9 días del mes de marzo de 2.018. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.968 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DAVID NELSON ÁLVAREZ, con último domicilio en Denunciado: Calle Becquer Nro. 1054 Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3892, que se le sigue por Hurto Calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 12 de abril de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 68 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos David Nelson Álvarez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. 12 de abril de 2018

C.C. 4.056 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN MATÍAS BENÍTEZ, con último domicilio en Paraguay 697 de la localidad de Agustoni Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3428, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 12 de abril de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 120 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sebastián Matías Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”, 12 de abril de 2018.-

C.C. 4.057 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN SUÁREZ, con último domicilio en Denunciado: Calle Alvear Nro. 2225 San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3837, que se le sigue por Exhibiciones Obscenas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 12 de Abril de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 68 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonathan Suárez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en

estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”, 12 de abril de 2018.-

C.C. 4.058 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO EZEQUIEL GONZÁLEZ, con último domicilio en Avenida Rolón S/N, casa BJ22, Pasillo 5 (Villa La Cava) de la localidad Beccar, Partido de san Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3285, que se le sigue por los delitos de encubrimiento y tenencia de arma de uso civil, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 19 de abril de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 134 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ricardo Ezequiel González, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani. Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler. Secretario”. 19 de abril de 2018.-

C.C. 4.059 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS PEDRO GUZMÁN, con último domicilio en Ruta 28 KM.5,5 Pilar Barrio Privado La Emilia Lote 49 Pilar de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 3208, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 9 de Abril de 2018.- en atención al informe policial obrante a fs. 218, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Luis Pedro Guzmán, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. 9 de Abril de 2018.-

C.C. 4.060 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN OSCAR LÓPEZ MORALES, con último domicilio en Santa Cruz 2221 de la localidad de Derqul, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N°3199, que se le sigue por Amenazas, Resistencia a la autoridad y Exhibiciones Obscenas bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 16 de Abril de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 153, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonathan Oscar López Morales, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 16 de abril de 2018.-

C.C. 4.061 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a MARÍA BETTY SOBARZO VERA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 –fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12352-09 (n° interno 4964) seguida a José Antonio Goicochea Villalobos en orden al delito de Coacción, cuya resolución infra se transcribe: “Bandfield, 20 de Marzo de 2018. Atento el contenido de las actuaciones de fs. 392/394, cítese a la víctima de las actuaciones María Betty Sobarzo Vera por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días, a los efectos que a partir desde el último día de la publicación se presente ante esta Judicatura y manifieste si acepta o no la suma de \$ 1000 ofrecida por el probado José Antonio Goicochea Villalobos en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia se tendrá como que no acepta dicha suma dineraria. A tal fin librese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria”. Secretaría, Banfield, 20 de marzo de 2018.

C.C. 4.000 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS – En Causa N° 61826 seguida a MASSOLO LUIS LUCIANO y otro s/ Lesiones Graves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado Massolo Luis Luciano cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Olivos, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 10 abril de 2018. Autos Y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo:.. II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal puesta en marcha en esta causa N° 61826 seguida a Massolo Luis Luciano en orden al delito de lesiones graves previsto y reprimido por el art. 90 del C.P. por haber transcurrido con creces el plazo previsto en el Art. 62 inc. 2 del C.P., A tal fin librese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad a fin levantar la captura que corre bajo el ISN N° 1575120... Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 10 de Abril de 2018. Autos Y Vistos:... Resuelvo:... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Massolo Luis Luciano sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citado... Regístrese. Notifíquese ... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 4.017 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-00-4373-15 (Causa N° 14.043) seguida a LEIS VANESA AYELEN y MORAN EZEQUIEL DANIEL por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados Leis y Moran cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 11 de abril de 2018. Autos y Vistos:.....; y Considerando:....Resuelvo: 1. Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Captura que pesan sobre Vanesa Ayelen Leis y Ezequiel Moran, las cuales circulan desde el 27 de febrero de 2016, bajo el registro ISN C/ 2828125. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. y al Registro Nacional de Reincidencia. II.- Sobreseer Totalmente a Vanesa Ayelen Leis, argentina, D.N.I. N° 37.205.317 nacida el 03/12/1992 en Capital Federal, hija de Gabriela Fedeli y de Adrián Leis y de Ezequiel Daniel Moran, argentino, D.N.I. N° 34.530.492, nacido el 31/07/1989, hijo de Lorena Maribel Moyano y de Fernando Moran; en orden a los delitos de Hurto Simple en Concurso Real con Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el art. 162 y 42 del Código Penal; por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Vanesa Ayelen Leis y Ezequiel Daniel Moran por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a su efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

C.C. 4.018 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-5562-14 seguida contra SONIA SUSANA DURÁN que trámita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados Leis y Moran cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Lezama, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de abril de 2018. Autos y Vistos:....Y Considerando:....Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a la imputada Sonia Rosana Durán, DNI 24.102.188 argentina, Fecha de Nacimiento 31 de Enero de 1975 en la localidad de Lezama, que si sabe leer y escribir, profesión ama de casa, cuyo último domicilio conocido es en Monasterio, Km. 144.500 de Lezama, hijo de Jacinto Enrique (V) y de Lidia Haiff (v), en órden al delito de Hurto, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II) Levantar la Rebeldía y Captura que pesa sobre Sonia Susana Duran que corre bajo el registro N° 2828245 desde el día 27/02/2.016, por haber desaparecido el poder punitivo en lo sucesivo. A tal fin librese oficio de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. Notifíquese a la imputada por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta pcia. de Buenos Aires conforme. Lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal, y al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial en la forma de estilo. Firme que devenga el presente, pase los presentes actuados nuevamente a despacho a fin de practicar la correspondientes comunicaciones de ley. Cúmplase. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Dptal.

C.C. 4.019 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-00-3212-15 (Causa N° 14.043) seguida contra JOANA LORENA MARIÑO que trámita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados Leis y Moran cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de abril de 2018. Autos y Vistos:.. Y Considerando: Resuelvo: Sobreseer Totalmente a la imputada Mariño Joana Lorena, DNI 37.344.987, argentina, Fecha de Nacimiento 13/101993 en la localidad de Ayacucho, que sabe leer y escribir, profesión ama de casa, soltera, dirección Justino Morales Nro 841 de Ayacucho, Tel. 02494-212100, hija de Luis Alberto (v) y de Constantin Lorena (v), en órden al delito de Lesiones Leves, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P. II) Levantar la Rebeldía y Captura que pesa sobre Joana Lorena Mariño que corre bajo el registro N° P2808859 desde el día 11-11-15/02/2.016, por haber desaparecido el poder punitivo en lo sucesivo. A tal fin librese oficio de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. Notifíquese a la imputada por edicto judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal, y al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial en la forma de estilo. Firme que devenga el presente, pase los presentes actuados nuevamente a fin de practicar las correspondientes comunicaciones de ley. Cúmplase. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Dptal.

C.C. 4.020 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – En Causa N° 3883 caratulada "Villanueva, Federico s/ Robo Agravado" (Correspondiente a la IPP N° 19-00-007496-17 de la UFI N° 3 de Moreno) del Registro del Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Moreno- General Rodríguez sito en la calle sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación durante el plazo de 5 días del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 22 de mayo de 2017. Resuelvo: I- Conceder la Eximición de Prisión a Federico Villanueva, en el marco de la IPP 19-00-007496-17, en orden al delito de Robo Agravado por Cometerse con Efracción y en Lugar Poblado y en Banda (cf. arts. 45 y 167 inc. 2° y 3° C.P.). II.- Intimar a Federico Villanueva a comparecer a la sede de este juzgado con el objeto de formalizar el acta de caución juratoria e imposición de obligaciones (arts. 179, 180, 190 CPPBA), en el término de 5 (cinco) días de notificado, bajo apercibimiento expreso de revocación de la eximición de prisión concedida, conforme establece la ley (art. 190 CPPBA)..." Fdo. Dr. Gabriel Castro, Juez de Garantías interinamente a cargo.

C.C. 4.026 / abr. 27 v. may 7

POR 5 DÍAS - En Causa N° 4354 caratulada "Villanueva, Federico s/ Robo Agravado" (Correspondiente a la IPP N° 19-00-020264-17 de la UFI N° 2 de Moreno) del Registro del Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Moreno- General Rodríguez sito en la calle sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación durante el plazo de 5 días del siguiente edicto respecto del imputado de autos Federico Villanueva DNI N° 38.454.823 con último domicilio conocido en la vivienda sita en calle Bustamante N° 2251, propiedad de su progenitora María del Carmen Aquino que reza: "...General Rodríguez, 16 de noviembre de 2017. Resuelvo: I- No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión de Federico Villanueva, solicitada

por el propio imputado junto con su Defensor Particular, Dr. Fernando Miguel Ceriani (arts. 148, 169 “a contrario sensu”, 171, 185 y 186 del CPP). II. Tener Presente la Reserva de Casación Efectuada (punto IV, fs. 2) Notifíquese y regístrese...” Fdo. Dra. María Celina Ardohain, Juez.de Garantías.

C.C. 4.027 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nro. Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda C. Stemphelet cita y emplaza a WALDO ALEMAN, nacido en Salta, 29 de setiembre de 1980 de 37 años de edad, argentina, imputado del delito de Lesiones Agravadas en los términos del Art. 89 en función del 92 y 80 Inc. 1 y 11 del C.P. para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Ufij Nro. 4 sita en calle Estomba 127 1er. Piso de esta ciudad, a los fines de dar cumplimiento al Art. 60 del C.P.P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art.129 del C.P .P.). Bahía Blanca, 20 de abril de 2018.

C.C. 4.100 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SANCHEZ GASTON ARIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 44.637.014, hijo de Margarita Lucia Sánchez, y de Guillermo Pepa, último domicilio sito en Los Olivos Nro. 2206 de la Localidad y Partido de Florencio Varela para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -4682-, causa registro interno N° 4682, seguida a Sánchez Gastón Ariel, en orden al delito de encubrimiento “cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2018- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Sánchez Gastón Ariel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo.- Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional.” Emiliano Micheletti, Secretario.

C.C. 4.107 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 3802 caratulada “Bustamante Ricardo Antonio por Tenencia de Arma de Uso Civil en Bahía Blanca”, a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado BUSTAMANTE RICARDO ANTONIO (titular del DNI 27.774.444), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 17 de abril de 2018. Atento lo que surge de los informes de fs. 118, 120 y 121 respecto de que el imputado Bustamante Ricardo Antonio no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la Ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. -(Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese” Fdo. Susana González La Riva, Juez. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.087 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ARIEL LAUTARO GALLARDO, DNI 46.961.008, que en la causa N° 0013627, caratulada “Gallardo, Ariel Lautaro S/Infracción a la Ley 23.737” (I.P.P. 9343/17) la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 26 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Sobreseer a Ariel Lautaro Gallardo, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como el delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) presuntamente acaecido el día 10 de noviembre de 2017, en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva.- Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.-”. Secretaría, 17 días del mes de abril de 2018. Natalia S. Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.088 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados “Escudero Cristian Marcelo S/ quiebra (pequeña)” Exp. N° 82.999, con fecha 29 de noviembre de 2017 se ha decretado la quiebra de CRISTIAN MARCELO ESCUDERO, DNI 23.353.377, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Rubén Héctor Vivier, con domicilio constituido en calle 41 n° 578 P.B. de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° L.C.Q.). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 28 de mayo de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los art. 88 y 200 de la L.C.Q.; hasta el día 31 de agosto de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del art. 35 y 200 de la L.C.Q. y hasta el día 19 de octubre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del art. 39 y 200 de la L.C.Q.. La Plata, 20 de abril de 2018. Horacio L. Stefanizzi, Auxiliar Letrado

C.C. 4.115 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días hace saber que en fecha 16 de abril de 2018 se ha decretado la quiebra de EXPRESO LOMAS S.A., CUIT 30-54622469-0, con domicilio en la calle Roberto Oliver 1483 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Que ha sido designado como síndico, el estudio Cotto-Vacarezza, con domicilio constituido en calle Rivera N° 525 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, domicilio electrónico 2007948482@cce.notificaciones, teléfono 4292-2075-4292-2093. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella; se intima a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 L.C.Q., entregue en el plazo de 24 horas al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el

plazo de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 y 89 L.C.Q.) y la prohibición de salir del país sin previa autorización de los administradores, socios, accionistas y representantes legales de la fallida. Se informa que: a) hasta el día 4 de julio de 2018, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico en el domicilio aquí informado en el horario de 15.00 a 18.00 horas. b) el día 31 de agosto de 2018 la fecha hasta o en que el síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 L.C.Q.) y c) el día 29 de octubre de 2018, como fecha hasta o en que el síndico deberá presentar el informe general (art. 39 L.C.Q.). Se tiene por verificados o, en su caso, admitidos los créditos concursales, debiendo la sindicatura proceder al recálculo de los intereses correspondientes. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2018.- Fabiana N. Colman, Secretaria.

C.C. 4.086 / abr. 27 v. may. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 84 de los autos: «Calvi Cristian Abel s/abrigó” LP 16885/2013: “La Plata, 16 de abril de 2018.- Atento el estado de la causa, la incertidumbre respecto a la situación de la progenitora del niño, sin que se haya comprobado desde el comienzo de la causa por los efectores del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño interviniente, en torno a la certidumbre del presunto fallecimiento aludido de la progenitora, sin que se hayan agregado elementos mínimos identitarios para ubicar su paradero en los términos del art. 145 del C.P.C.C. -ver fs.1/5; 13/17; arts. 145, 375,384 C.P.C.C. su doct.-, téngase por agotada dicha información sumaria respecto a su domicilio y, a efectos de evitar eventuales planteos nulitivos en lo futuro (Art.18 C.N.), a efectos de lo previsto por el art. 12 de la Ley 14.528, convócase a audiencia a la progenitora del niño Cristian Abel Calvi, Sra. NN o NOEMÍ CALVI, con últimos domicilios conocidos en situación de calle en Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o demás familiares que se sientan con derecho respecto de la relación familiar con el niño Cristian Abel Calvi DNI 45.201.371, a llevarse a cabo en este Juzgado en presencia de la infrascripta y con intervención de la Sra. Asesora de Incapaces para el día 3 de mayo de 2018 a las 10 hs. a la que deberá concurrir con patrocinio letrado, debiendo en dicha ocasión constituir domicilio procesal en su caso, bajo apercibimiento en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de Cristian Abel Calvi. Asimismo se le informará que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula en caso necesario, les asiste el derecho de hacerse patrocinar por un defensor oficial, para lo que deberá concurrir a la Defensoría Gral. departamental cita en calle 14 entre 47 y 48 de esta ciudad. Notifíquese con carácter urgente y habilitación de días y horas inhábiles mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, haciendo constar que la publicación será sin costo dada la materia en debate. conforme las exenciones previstas por los artículos 291 inc 4 “ e inciso 27, 298 inc. 5 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO.. Oficiese con los recaudos necesarios para tal publicación. Dése vista al Ministerio Pupilar. (Arts. 145, 146 y ccóds del C.P.C.C.; 3 C.D.N.; 18 CN; 12 de Ley 14.528 to)”. Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendi-laharzo.- Juez.- La Plata, 20 de abril de 2018. Marcelo Roberto Valdemoros, Consejero de Familia.

C.C. 4.093 / abr. 27 v. may. 3

POR 5 DÍAS – Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Sra. Juez Dra. María Cecilia Valeros de Córca, Secretarías a cargo de Dra. María Gisela Fores, Dr. Manuel Honorio Lavié – adscripto y Dra. Roxana Andrea Ponce - adscripta, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos “Roldan Daniel Osvaldo s/ Quiebra (Pequeña)” - Expte. N° 823534, con fecha 16 de marzo de 2018, se ha declarado la quiebra del Sr. ROLDAN DANIEL OSVALDO con DNI 18.430.874, con domicilio en la calle 94 N° 575 e/ 6bis y 7 de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: “La Plata, 16 de marzo de 2018.- Autos y Vistos: Visto el resultado de la planilla de juicios universales obrante a fs.18 y conforme lo solicitado, decretese la quiebra de Roldan Daniel Osvaldo DNI 18.430.874. En consecuencia, se dispone: 1°) Clasificar la presente quiebra como “pequeña” en términos de los arts. 288 y 289 de la L.C.yQ. Consecuentemente, desígnase audiencia para el día 4 de abril de 2018 a las 12.00 horas a fin de desinsacular un Síndico Clase B, comunicándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, mediante oficio que se librará de manera electrónica y por Secretaría al domicilio electrónico asignado (27286489953@cce.notificaciones) a fin de que asista a la citada audiencia. 2°) Declarar el desapoderamiento de los bienes del fallido, a quien se le impide la realización de actos de administración y disposición respecto de éstos, con el alcance establecido por los art. 107, 108 y sgtes. L.C. 3°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, para cuya anotación se oficiará a los Registros de la Propiedad Inmueble de Provincia de Buenos Aires-se confeccionará el Oficio de manera electrónica y diligenciará el Síndico-, Capital Federal, al Registro de la Propiedad Automotor, al de Propiedad Industrial, y al Banco Central de la República Argentina para que comunique la inhabilidad del fallido para operar en el sistema financiero sometido a su contralor, y proceder a la indisponibilidad de los fondos que pudieran hallarse en alguna de las instituciones que componen el mismo. En los oficios a librarse -conforme Ley 22.172, en su caso- a los Registros de Propiedad precitados se requerirá informe sobre los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida. 4°) Ordenar la incautación de los bienes y papeles del fallido, disponiéndose la entrega directa de los bienes al Sr. Síndico, librándose el mandamiento del caso a tal efecto. 5°) Prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces (inc. 5° art. 88 de la Ley 24.522). 6°) Ordenar la intercepción de la correspondencia del fallido para ser entregada al Síndico- con excepción de aquella que sea de carácter estrictamente personal- a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y a permisionarias privadas de notorio conocimiento (inc. 6° art. 88 L.C. y Q.). 7°) Disponer la realización de los bienes del fallido, sin perjuicio de la acción que pudieren ejercitar los acreedores hipotecarios y prendarios -de existir- atento lo dispuesto en la segunda parte del art.126 de la Ley 24.522 y de las facultades que surjan de los respectivos títulos que los constituyan en acreedores. 8°) A los efectos de disponer la interdicción de salida del país de la fallida, sin previa autorización judicial (art. 103 L.C), librense oficios a la Policía Federal, de la Pcia de Bs As y Dirección Gral. de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina (art.88 inc.8), quedando a cargo de la Sindicatura su libramiento una vez aceptado el cargo. 9°) Ordenar la remisión a este Juzgado de todas las acciones judiciales iniciadas contra la fallida de contenido patrimonial sustentadas en causa o título anterior al presente decreto de falencia, debiendo intervenir en ellas el síndico, hasta tanto se encuentre firme la presente resolución (art. 132 de la L.C.yQ.). Dejando a salvo las ejecuciones de garantías reales, exceptuase de la remisión antes ordenada los procesos contemplados en los incisos 1° a 3° del artículo 21 de la Ley 24.522. A esos efectos, librense los oficios del caso. Asimismo, librese oficio a la Receptoría General de Expedientes, a los fines de que informe acerca de la radicación de juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida. 10°) Fijase plazo hasta el día 7/7/2018 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Sindicatura (arts. 132 y 88 inc.11 L.C). Hágasele saber a la Sindicatura que deberá presentar un listado con indicación del nombre y apellido, monto del crédito y privilegio insinuado respecto de cada acreedor en soporte digital. 11°) Hágase saber que el 14/8/2018 el Síndico deberá

presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 de la L.C, con copia en formato digital y copia de los legajos individuales (art.35 L.C). 12°) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar el Informe General (art. 39 L.C) el día 14/9/2018, con copia en formato digital. 13°) Hacer saber este proveído por edictos a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Día sin necesidad de previo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la L.C.yQ, debiendo el deudor en el plazo de 10 días de designado el Síndico acreditar el cumplimiento de su publicación. (art. 28 primer párrafo). En los edictos se hará saber que se ha dispuesto la quiebra de la Roldan Daniel Osvaldo DNI 18.430.874, la designación de Síndico, su nombre y domicilio en esta ciudad, plazos fijados para el cumplimiento de los diversos actos procesales y demás datos de práctica (art.88 inc.1º, 3º, 4º, 5º, 7º L.C). Las publicaciones se realizarán sin pago previo y sin perjuicio de la asignación de fondos al efecto en su oportunidad. 14°) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que se abstenga de realizar descuentos sobre los haberes que percibe al fallido y que correspondan a obligaciones de causa o título anterior a la presente declaración de falencia (arts. 125 y 200 de la L.C.yQ). Sin perjuicio de ello, y por aplicación de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 24.522, decretase embargo sobre los haberes que percibe la fallida en su condición de dependiente del Ministerio de Seguridad, en la proporción de ley, debiendo ser depositado a cuenta de las presentes actuaciones y por el plazo que dure la inhabilitación del deudor (art. 236 de la L.C.yQ). Líbrese apertura de cuenta judicial electrónica por Secretaría. Líbrese el oficio del caso el que deberá ser diligenciado por el Síndico a designarse. Notifíquese. Regístrese.- Firmado Digitalmente por María Cecilia Valeros De Córca. Juez.- (Acord. 3733/14. Se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, 19 de abril 2.018.

C.C. 4.097 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo de la suscripta, hace saber que el día 28 de marzo de 2017 se decretó la quiebra de ANALIA BEATRIZ BETTIGA, argentina, DNI n° 13.616.396, con domicilio real en la calle Colón n° 140 de Quilmes. Asimismo, se ha fijado el día 8 de junio del 2018, como fecha hasta que los acreedores podrán verificar sus créditos en el domicilio del Síndico designado en autos Cdr. Ricardo Javier Méndez, sito en calle Alvear 869 de Quilmes. Presentación del Informe Individual el día 3/8/2018 e Informe General el día 14/09/2018. Prohibese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimase a la fallida y a terceros que tengan bienes de la nombrada para que los pongan a disposición del síndico designado, dentro de las 24 hs. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días sin pago previo. Secretaría, Quilmes, 23 de abril de 2018. Fdo. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.102 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que con fecha 20/4/2017 en autos caratulados: "Azzini Jorge Alberto S/Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 102945), se ha decretado la quiebra de JORGE ALBERTO AZZINI, DNI. 11.917.516, con domicilio en Córdoba 209, Carlos Espegazzini, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 4/6/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 1/8/2018 y 13/9/2018 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Martin Dayraut, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Portela 721 de Lomas de Zamora, los días lunes miércoles y jueves de 14 a 17 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Nota: Se deja constancia que el presente edicto debe ser publicado sin previo pago de aranceles (conf. Art. 273, inc. 8° L.C.Q.). Lomas de Zamora, 16 de abril de 2018. Fdo. Cecilia Verónica Nocetti, Secretaria.

C.C. 4.108 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Hector L. Iacomini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Gordo Claudio Oscar S/ quiebra (pequeña)" Exp. N° 67.661, con fecha 7 de septiembre de 2017 se ha decretado la quiebra de CLAUDIO OSCAR GORDO, DNI 17.992.387, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es la Cdr. María Cecilia Ferrari, con domicilio constituido en calle 41 n° 578 P.B. de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º L.C.Q.). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 8 de junio de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 30 de agosto de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del art. 35 y 200 de la L.C.Q. y hasta el día 26 de octubre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del art. 39 y 200 de la L.C.Q.. La Plata, 20 de abril de 2018. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración y de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89, 273 inc. 8 L.C.Q.).Fdo. Patricia López, Secretaria.

C.C. 4.116 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CRUZ JESÚS CLAUDIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: apodado "pipi", de nacionalidad argentina, DNI 44.965.612, nacido el 10/05/1999 en Avellaneda, hijo de María Esther Buzzano, y de Oscar Cruz, último domicilio sito en Hungría N° 120 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-79414,-17 causa registro interno N° 4952, seguida a Cruz Jesús Claudio, en orden al delito de "Hurto en Grado de Tentativa", cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2018- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Cruz Jesús Claudio, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Emiliano A. Michetti, Secretario.

C.C. 4120 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CABALGANTE, WILSON ALBERTO, sin apodos, soltero, argentino, hijo de Rodolfo Héctor Mauro y de Ana María González, nacido el día 19 de diciembre de 1982, peluquero, instruido, D.N.I N° 92.490.424, con último domicilio conocido en calle 25 Nro. 5972 de la localidad y partido de Berazategui, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 4363 y sus acollaradas por cuerda N° 4364, 4365 Y 4366, caratuladas "El Gran Caimán s/ Infracción Ley 11.748, 14.050 y 13.178", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de abril de 2018. -Por recibido, agréguese, y atento a lo plasmado a fs. 38/40, dispóngase la citación por edictos del infractor Cabalgante, Wilson Alberto, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado, cita y emplaza a Cabalgante, Wilson Alberto, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional Nro. 4363 y sus acumuladas por cuerda nro. 4364, 4365 y 4366, caratuladas "El Gran Caimán S/Infracción Ley 11.748, 14.050 y 13.178", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. -Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. -Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. -Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional".-Lomas de Zamora, 16 de abril de 2018, Laura García Montilla, Auxiliar Letrado.- Lomas de Zamora, 16 de abril de 2018.

C.C. 4.119 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GUERRERO, NORWIS, sin apodos, Cédula de Identidad N° 19.044.299, instruido, venezolano, docente, nacido el 10 de mayo de 1989, con último domicilio conocido en la calle Bonifasini Nro. 4778 de la localidad de Caseros, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 4781, caratulada: "Guerrero, Norwis y Otros S/Infracción Ley 11.929", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de abril de 2018. -Por recibido, agréguese, y atento a lo plasmado en la pieza procesal que antecede, dispóngase la citación por edictos del infractor Guerrero, Norwis, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado, cita y emplaza a Guerrero, Norwis, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional nro. 4781, caratulada "Guerrero, Norwis y otros s/ Infracción Ley 11.929", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. -Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. -Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional".-Lomas de Zamora, 17 de abril de 2018. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.118 / abr. 27 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Garay N° 1768, 1er piso, cita y emplaza a los herederos del Sr. MIGUEL ANGEL REY RAMOS, para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial en los autos caratulados: "Areal, Guillermina C/ Rey Ramos, Miguel Ángel s/ Cobro de Haberes", Expediente N° 60.271, de trámite por ante este mismo Tribunal del Trabajo. La resolución que autoriza el presente dice: "Mar del Plata, 9 de marzo de 2018. Atento al estado de autos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de treinta días a herederos y/o derechohabientes de Miguel Ángel Rey Ramos a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 43 del CPC y 53 inc 5 del CPC).-Dr. Orlando Daniel Cippitelli Juez".-"Mar del Plata, 19 de marzo de 2018.-Librense el oficio solicitado y el edicto, con transcripción del art 22 de la Ley 11.653.-Dr. Orlando Daniel Cippitelli Juez." Mar del Plata, 6 de abril de 2018.

C.C. 4.184 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. VERA VERON NATALIA BEATRIZ, Cédula Paraguaya N°5.421.070, se desconoce su domicilio, para que se presente a estar a derecho en los autos "Achar Vera Santino Bladimir y Otro/a S/Abrigo" (Expte. Nro. 65927), y a fin de que hacerle saber se ha solicitado la declaración judicial de la situación de adoptabilidad de sus hijos para que pueda presentarse a estar a derecho se ha señalado audiencia para el día 8 de mayo de 2018 a las 12.00 hs, a fin de que comparezca la Sra. VERA VERON NATALIA BEATRIZ, munida de DNI, haciéndole saber que deberá fijar domicilio en el radio del juzgado, comparecer con patrocinio letrado y de no contar con recursos para contratar un letrado, la asiste el derecho del defensor oficial. Art. 12 Ley 14528: Articulación con el Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Medida de abrigo. Plazos. La medida de abrigo es una medida de protección excepcional de derechos, que tiene como objeto brindar al niño, niña o adolescente un ámbito alternativo al grupo de convivencia cuando en éste se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos, hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos. Cuando se hubiera vencido el plazo de 180 días de la medida de abrigo, sin que se hubiesen podido revertir las causas que la motivaron, el Servicio de Promoción y Protección de Derechos Interviniente deberá presentar al Juez -en el plazo de 24 horas, un informe con los antecedentes y documentación del caso y el dictamen sobre la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente. El Juez fijará fecha de audiencia para ser realizada dentro de los tres (3) días de recibidos los antecedentes. Se notificará personalmente a padres o familiares de la fecha de la audiencia -con habilitación de días y horas inhábiles- y se les hará saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que, en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente. Asimismo se les informará que en caso que no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. De todo ello se notificará al Ministerio Público Fiscal con habilitación de días y horas inhábiles. Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación N° 445/13 de la presente Ley. También deberá ser notificado el niño, niña o adolescente, cuando cuente con la edad y el grado de madurez suficiente para participar en el proceso, para que comparezca con asistencia letrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de esta Ley. Una vez realizada la audiencia y oídas las partes, el Juez podrá dictar la declaración de la situación de adoptabilidad. Plazo. El plazo de seis meses del proceso de declaración de adoptabilidad deberá contarse a partir del inicio de la medida de abrigo. Gral. San Martín, 23 de abril de 2018. Dra. Karina Alejandra Callegari, Secretaria del Juzgado de Familia.

C.C. 4.183 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Mercedes a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, secretaria a mi cargo, cito en calle 27 N° 600 de la localidad y partido de Mercedes, comunica por dos días

que en los autos caratulados "CEREALES O' BRIEN S.A. S/Quiebra", Expte N° 61267 se ha presentado proyecto de distribución de fondos. Mercedes 23 de abril de 2018. Jimena S. Badano, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.186 / may. 2 v. may. 3

POR 5 DÍAS – Se cita y emplaza a GUSTAVO ARIEL RICCOMI, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3° Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Paola Lilian Schamber, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.212 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. Mónica Urbancic de Baxter (P.D.S), Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Benchetrit y de la Dra. Rocío Giménez, sito en la calle Bilbao N° 912, Primer piso de la localidad y partido de San Isidro, en el marco de los autos caratulados "Calderón Dilan Daniel s/ abrigo" (Expte. N° SI-22594-2017), cita a YAMILA PAOLA FERNÁNDEZ (DNI N° 34.741.281) y ANTHONY DANIEL CALDERÓN LARRAÑAGA (DNI N° 94.185.046) para que se presenten a la audiencia fijada en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528 para el día lunes 7 de mayo de 2018 a las 10:00 Hs., haciéndoles saber que la citación efectuada se dispone bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de poder decretarse la adoptabilidad del menor y que deberán concurrir a la audiencia señalada con patrocinio letrado, para lo cual, en caso de no tener recursos para contratar un abogado, deberán solicitar la asistencia de un Defensor Oficial, en la Defensoría de Familia de San Isidro, sita en la calle Rivadavia 468, San Isidro, de 8.00 Hs. a 14.00 Hs., cualquier día hábil, antes de la audiencia. San Isidro, 11 de abril de 2018. Juan María Baistrocchi, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.254 / may. 3 v. may. 4

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Avellaneda, a cargo del DR. Pablo Ernesto Bocaccia, Secretarías a cargo del Dr. Esteban Félix García Martínez y Dra. Laura Silvia Moriconi, sito en calle Iriarte N° 58 de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, comunica que en autos "Gases Lucarelli S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° Av 18879/2014, con fecha 17 de septiembre de 2015, se ha Declarado la Quiebra de Gases Lucarelli S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Parido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: "Avellaneda, 17 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y de conformidad con lo normado por los Arts. 86 y 289 de la Ley 24.522.- Resuelvo: I) Decretar en Estado de Quiebra a Gases Lucarelli S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Parido de Avellaneda...IV) Intimar a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad.- V) Háchese saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de ésta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco días X) Expedir los edictos pertinentes, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El sureño" (calle: Estrada 1969 de Sarandí).- Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. "Avellaneda, 27 de marzo de 2018. En atención a lo peticionado, señálase nuevo cronograma 15/5/2018 como fecha para la presentación de los acreedores ante la Sindicatura a efectos de verificar sus créditos; y el 26/6/2018 y 27/8/2018 para la presentación del informe del art. 35 y 39 LCQ.- Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. El presente edicto se publicará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio en la calle Pasaje Cuzco N° 1920 de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, con días de atención martes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 Hs. Se encuentran autorizados para diligenciar el presente: el señor Síndico designado en autos, Cdor. Antonio Celi y/o Dra. Mónica Irma Bazgan y/o Dr. Fernando Martín Celi y/o Dr. Gabriel Antonio Elisabelar, y/o Dr. Eduardo Nicolás Román y/o Dra. Claudia Beatriz Carrizo y/o Srita. Carolina Boderone y/o la persona que estos expresamente designen. María F. Gandi. Auxiliar Letrada. Avellaneda, 24 de abril de 2018. Valeria F. Gangi. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.238 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. GRISALDO ISAAK VILLALBA ACUÑA para que en el plazo de diez días haga valer sus derechos en los autos caratulados "Villalba Santecchia Morena Concepción s/ Abrigo" (Expte. Nro. 54168) en los que el Servicio Local de Pedro Luro solicitó se Declare el Estado de Adoptabilidad de la niña de referencia, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.- Bahía Blanca, 25 de Abril de 2018. Flavia A. Compagnoni. Secretaria.

C.C. 4.207 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Plata Secretaría Única cita y emplaza a los progenitores del niño N.N. o Catalina, nacida el 7 de Febrero de 2018, para que en el término de cinco días tomen intervención en los autos "NN CATALINA S/ Abrigo" bajo apercibimiento de continuar las presentes conforme la Ley de Procedimiento de Adopción. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial (Arts. 145, 146, 147 CPCC, Arg. Art. 734 ap. 2 CPCC). Daniela Gavernet. Auxiliar Letrado.

C.C. 4.208 / may. 3 v. may. 4

POR 3 DÍAS - Judicial: El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, en los autos caratulados: " ALBORNOZ MARÍA GUADALUPE S/ ABRIGO " expediente número: LZ 38811/2017, se ha dispuesto notificar a Mariela Soledad Roldán con DNI 35.943.024 que deberá comparecer dentro del quinto día de notificada a estos Estrados, como así también constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursarán las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (Art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Todo ello bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 14.528. Dado sellado y firmado en la sala de mi Público Despacho, a los 24 días del mes de abril de 2018. Dra. Alicia Etelvina Talierno. Juez de Familia.

C.C. 4.215 / may. 3 v. may. 7

POR 1 DÍA - Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos: „Barrionuevo Yanina Silvana c/Mazzotta Adrián Carlos S/Tenencia, Expte. Nº 0962/08, hace saber al Sr. ADRIÁN CARLOS MAZZOTTA (DNI 18.622.224) la sentencia dictada en autos y que a continuación se transcribe: Viedma, 20 de abril de 2017.-Y Vistos: Los presentes obrados caratulados: „Barrionuevo Yanina Silvana c/Mazzotta Adrián Carlos S/Tenencia“, Expte. Nº 0962/08, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que; Resulta: I.- Que a fs. 11/12, con fecha 30/09/2008, se presentó la Sra. Yanina Silvana Barrionuevo (DNI 29.940.165), por medio de apoderada e inició demanda por tenencia (hoy cuidado personal) respecto de su hijo, Joaquín Mazzotta (DNI 47.482.140), contra el Sr. Adrián Carlos Mazzotta (DNI 18.622.224). Relató los hechos en los que apoya su pretensión, manifestando que al momento de interponer la demanda hacía 6 meses que se encontraba separada del accionado y que fruto de dicha relación nació el niño cuyo cuidado personal pretende (de entonces 2 años), quien padece desde su nacimiento de displasia cortical que es una malformación cerebral, debiendo concurrir por ello a tratamiento de rehabilitación. Refirió al respecto que es ella quien se encarga de llevarlo a rehabilitación, al neurólogo y al pediatra, por ausencia del progenitor del niño (quien no aportaba desde lo económico ni desde lo espiritual y afectivo, a fin de mejorar su calidad de vida). Realizó otras consideraciones al respecto, acompañó la prueba documental, ofreció la restante, fundó en derecho y concretó su petitorio.- II.- Que impuesto el trámite de Ley y corrido el respectivo traslado de la demanda según diligencia de fs. 30/31, la parte demandada dejó de usar el derecho que tenía para contestarla y no se presentó en autos durante todo el tiempo que duró el presente proceso.- III.- Que a fs. 33 se abrió la causa a prueba, a fs. 74 se celebró la audiencia establecida por el Art. 6 de la Ley P 3934, a fs. 85 se decretó la cuestión de puro derecho, no ampliando la parte actora sus fundamentos. A fs. 84 consta el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y a fs. 87 se llamó autos para sentencia, providencia que a la fecha se encuentra firme. Y Considerando: I.- Que de acuerdo al planteo introducido en estos autos a través del escrito de demanda, la cuestión a decidir consiste en determinar la procedencia del otorgamiento del cuidado personal unipersonal del niño Joaquín Mazzotta, lo que es reclamado por su madre, habiendo guardado silencio durante todo el proceso el padre al respecto.- 2.- Que en primer término debe señalarse la legitimación de los interesados. En virtud de ello, con la copia certificada del acta de nacimiento de fs. 3, se acredita el nacimiento del niño el día 22 de julio de 2006, hijo de las partes, Sres. Adrián Carlos Mazzotta y Yanina Silvana Barrionuevo, a la fecha menor de edad, con lo que se acredita la legitimación de ambas partes para estar en el presente juicio. 3.- Que la aplicación normativa atinente al supuesto presentado en estas actuaciones debe extraerse a partir de los Arts. 638 y ss del Código Civil y Comercial, atinente a la responsabilidad parental, que expresa que esta es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado, mientras que el artículo siguiente enumera los principios generales por los que se rige la responsabilidad parental, a saber: a) el interés superior del niño; b) la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos y c) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez. Estos principios configuran pautas interpretativas que enfatizan y precisan el sentido y funcionalidad de la responsabilidad parental. Los tres incisos recogen derechos y garantías provenientes de diversos instrumentos de derechos humanos, en particular de la CDN, de aplicación directa no sólo en temas relacionados con la responsabilidad parental, sino en todas aquellas cuestiones que involucren a niños, niñas y adolescentes, y reconocidos en forma ya harto conocida tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, nacional e internacional. Sin embargo, su enumeración específica inmediatamente después de establecer el concepto de responsabilidad parental refuerza el sentido y funcionalidad de la misma, transformándose en líneas rectoras de aplicación obligatoria en la interpretación de los alcances de cada uno de los artículos referidos a este instituto jurídico.-Entonces, la titularidad de la responsabilidad parental refiere al conjunto de deberes y derechos que la norma coloca en cabeza de los progenitores. Ambos, salvo los supuestos de extinción o privación (Arts. 699 y 700 CCyC), convivan o no, sean matrimonio o no, son titulares. Pero el ejercicio implica la puesta en acto del contenido de tal conjunto de deberes y derechos, en la toma de decisiones concretas orientadas a la protección, desarrollo y formación integral de los hijos. En el contexto del Código Civil y para los supuestos de padres no convivientes, se identificó este ejercicio con el concepto de “tenencia” (Art. 264 Inc. 2), con dos consecuencias específicas: en sentido jurídico, aquel progenitor que ejercía la “Patria Potestad” concentraba el poder de decisión, restando al otro la posibilidad de manifestar su oposición, según la vía establecida. Pero, a nivel extrajudicial, carecía de facultades para impulsar cualquier iniciativa respecto al hijo frente a la inactividad del otro progenitor, debiendo recurrirse en todos los casos -por oposición o por acción- a la vía judicial. En sentido material, la „tenencia“ otorgaba la exclusividad en la custodia real, la convivencia efectiva del niño, niña o adolescente. En virtud de la presunción que establecía el Art. 206 CC, se mantuvo largamente consolidada la casi automática asignación de la „tenencia“ a las madres y su contracara, el „régimen de visitas“ a los padres, profundizando un modelo de un progenitor „principal“ (la madre) y otro „periférico“ (el padre).- La distinción que introduce el artículo citado posibilita claramente diferenciar el ejercicio de la responsabilidad parental del cuidado personal. Como ya se señaló, el primero consiste en la efectivización de aquel conjunto de facultades y responsabilidades establecidas por el Art. 639 CCyC, y su funcionalidad no depende de la convivencia material con el hijo. En cambio, el cuidado personal implica „los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana del hijo“ (Art. 648 CCyC) y requiere necesariamente de la convivencia.- Conforme el Art. 641 del CCyC el ejercicio de la responsabilidad parental corresponde: a) en caso de convivencia con ambos progenitores, a estos. Se presume que los actos realizados por uno cuentan con la conformidad del otro, con excepción de los supuestos contemplados en el artículo 645, o que medie expresa oposición; b) en caso de cese de la convivencia, divorcio o nulidad de matrimonio, a ambos progenitores. Se presume que los actos realizados por uno cuentan con la conformidad del otro, con las excepciones del inciso anterior. Por voluntad de los progenitores o por decisión judicial, en interés del hijo, el ejercicio se puede atribuir a sólo uno de ellos, o establecerse distintas modalidades; c) en caso de muerte, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la responsabilidad parental o suspensión del ejercicio de un progenitor, al otro; d) en caso de hijo extramatrimonial con un solo vínculo filial, al único progenitor; e) en caso de hijo extramatrimonial con doble vínculo filial, si uno se estableció por declaración judicial, al otro progenitor. En interés del hijo, los progenitores de común acuerdo o el juez pueden decidir el ejercicio conjunto o establecer distintas modalidades.-Así, el Artículo 648 del CCyC expresa que se denomina cuidado personal a los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana del hijo, mientras que el Art. 649 dispone que cuando los progenitores no conviven, el cuidado personal del hijo puede ser asumido por un progenitor o por ambos y el 650 que el cuidado personal compartido puede ser alternado o indistinto. En el cuidado alternado, el hijo pasa períodos de tiempo con cada uno de los progenitores, según la organización y posibilidades de la familia. En el indistinto, el hijo reside de manera principal en el domicilio de uno de los progenitores, pero ambos comparten las decisiones y se distribuyen de modo equitativo las labores atinentes a su cuidado. Por último, de conformidad con lo dispuesto por el art. 651, a pedido de uno o am-

Los progenitores o de oficio, el juez debe otorgar, como primera alternativa, el cuidado compartido del hijo con la modalidad indistinta, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el hijo. Por último, en aquellos supuestos en que excepcionalmente el cuidado personal deba ser unipersonal, el Art. 653 CCyC establece las pautas que deberán valorarse judicialmente para resolver la cuestión: la prioridad del progenitor que facilita el derecho a mantener trato regular con el otro; la edad del hijo; su opinión y el mantenimiento de la situación existente y respeto del centro de vida del hijo. De ello se extrae que la asistencia, protección y representación jurídica de los hijos menores por sus padres determinan la adscripción de aquellos al núcleo familiar e implican reconocer relaciones jurídicas fundadas en la „autoridad paterna y materna“, cuyo ejercicio tiende al cabal cumplimiento de los fines que obedece: primordialmente, la formación integral de los hijos (conf. Zannoni, Eduardo A. Derecho Civil, Derecho de Familia, Tomo 2, 2a. Ed., Ed. Astrea, Buenos Aires, 1989, págs. 641/2). 4.- Que en base a ello, debe ir puntualizándose que el tema en cuestión no puede ser tratado desde un punto de vista estrictamente jurídico, ya que cuando están en juego afectos, ellos deben ser considerados dentro de un marco social, político, económico y psicológico, hechos de los cuales no podemos abstraernos si queremos ver el problema en profundidad (conf. Celina Ana Perrot, „La guarda de los menores ...“, en J.A. 1987 -II- 628). Asimismo, hay que tener en cuenta que cuando se trata del cuidado personal de los niños, la mira debe estar puesta exclusivamente en ellos, dejando de lado las razones subjetivas que pueden asistir a los padres. Al respecto se ha entendido que: „En materia de tenencia de hijos debe prevalecer como factor decisivo de toda resolución judicial el interés moral o material de los menores sobre cualquier otra circunstancia que pueda concurrir en cada caso, sin que el padre o la madre puedan alegar preferente derecho a tenerlos, ello sin perjuicio de que se contemplen los intereses y afectos de los progenitores en cuanto no se opongan a los de los hijos.“ (CNac. Civ., sala D, 30/11/82, J.A. REP. 1983 - 789; en similar sentido: J.A. REP. 1986 - 871 y J.A. REP. 1987 - 934, entre otros). Demuéstrase la extrema delicadeza con que debe encararse el tratamiento jurisdiccional de las cuestiones de familia. Ese cuidado especialísimo en la interpretación y aplicación de normas que afectan los más íntimos fueros humanos y la institución básica de la sociedad global, exige mucho más que erudición de jurista: reclama la comprensión en términos de sensibilidad humana convenientemente ilustrada, de la situación por la que atraviesan todos los protagonistas del drama, tanto los que aparecen ostensiblemente en la controversia como aquellos que, desde un aparente segundo plano, resultan ser los principales receptores de sus consecuencias (conf. María Josefa Mendez Costa, Algunos aspectos de la guarda de menores, en J.A. 27 - 1975, pág. 710).- Es de remarcar que los conflictos familiares presentan el carácter de ser esencialmente humanos y mutables, por lo que comparto el pensamiento de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci, en cuanto sostiene que „los conflictos de familia se diferencian de los demás conflictos entre partes, pues en la mayoría de los supuestos no se trata de resolver el litigio dando la razón a una parte y declarando culpable al otro, ni fijar quién es el ganador o el perdedor, sino que lo que ése procura es eliminar el conflicto ayudando a la familia a encontrar un nuevo orden en su estructura familiar (Conf. Kemelmajer de Carlucci, Aída, „Principios procesales y tribunales de familia“, J.A., 1993- IV- 676).- Asimismo y en especial debe tenerse en cuenta que en este tipo de controversias no debe perderse de vista el interés del niño, quien de acuerdo a las circunstancias del caso, debe ser oído expresando su opinión libremente en aquellos asuntos que lo afecten (conf. „Derecho Constitucional del Menor a ser oído“, María Victoria Pelegrini, L.L. 1998-B:1336; en tal sentido „Y. de l. c/ l. J. O. s/ Régimen de Visitas, CNCiv., Sala G., citado en „Convención sobre los Derechos del Niño“, Inés M. Weinberg, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 200) y Arts. 706 Inc. c y 707 del CCyC, principios que han sido aplicados en el presente caso a mérito del acta obrante a fs. 227, que dan cuenta de la audiencia mantenida con el niño cuyo cuidado personal se pretende.- También debe hacerse mérito y recalcar que, en materia de cuidado parental, las resoluciones que recaen no causan estado, es decir, carecen de los efectos de la cosa juzgada material ya que pueden ser modificadas cuando las circunstancias y el interés de los menores -que debe prevalecer en la cuestión- así lo aconsejen (conf. C.Nac.Civ., sala E, 26/5/86, J.A. REP. 1987 - 933). Con ello deséase señalar que la decisión que aquí se tomará no es definitiva en el sentido de inmodificable, con los alcances referidos y en las condiciones apuntadas.- 5.- Que sentados los principios básicos a tener en cuenta, debe comenzarse el análisis de las pruebas aportadas en autos, que resulten esenciales y decisivas para la resolución de la causa (conf. art. 386 C.Pr.), en atención al estado actual de las circunstancias que rodean a las partes del presente proceso.- Así de ellas surge: a) A fs. 4/5 la denuncia penal realizada con fecha 15/05/2008 por la parte actora contra la parte demandada por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, manifestando allí que éste se encontraría en La Plata y que desde que se fue de la ciudad (desconociendo el domicilio) no aportó ayuda de ningún tipo para su hijo, cobrando éste inclusive los subsidios recibidos en favor del niño en cuestión, sin que le de el dinero correspondiente; y b) que a fs. 74 la Sra. Barrionuevo manifiesta que atento la patología que padece su hijo, posee un retraso madurativo, razón por la que entiende no sería pertinente llamarlo a audiencia. Posteriormente, a fs. 75 obra un certificado médico otorgado por el Dr. Luis Curátolo (neurólogo tratante del niño) quien informa que Joaquín posee un diagnóstico de displasia cortical cerebral y trastorno del neurodesarrollo, con un trastorno del lenguaje que impide la comunicación, compromiso de atención e intelectual global, razón por la que no es capaz de expresarse verbalmente; 6.- Que por último, debe analizarse la conducta procesal de la parte demandada. Así, debe señalarse que la falta de contestación de la demanda y la no presentación en el proceso desde que fuera notificado de la demanda (03/12/2009), autorizan a presumir la veracidad de los hechos lícitos afirmados por la contraria y a tener por reconocidos los documentos acompañados que se le atribuyeren al demandado, de conformidad con las previsiones del art. 356 inc. 1° del C.Pr.- De esta forma, atento lo expuesto precedentemente, corresponde recordar, ya en lo que hace a la materia procesal en sí, que el principio general que la rige es el de la carga de la prueba y de la autorresponsabilidad de las partes por su inactividad (conf. Hernando Devis Echandia, „Teoría General de la Prueba Judicial“, Ed. Víctor P. de Zavalía, Bs. As., 1972, T* 1, pag. 138), encontrándose el sustento legal de la temática mencionada en el art. 377 del Código Procesal local, que reconoce y sostiene estos principios normativos.- Entonces, atento las constancias de autos, el Sr. Mazzotta, debidamente notificado de la demanda escogió guardar silencio y consentir tácitamente lo manifestado y peticionado por la Sra. Barrionuevo y de hecho hace más de 8 años y medio que mantiene esta conducta y, conforme lo expresado en autos no cumple las obligaciones derivadas de la responsabilidad parental ni hace valer sus derechos y los del niño, referidos a un debido contacto entre ellos.-7.- Que entonces, de las pruebas aportadas a autos y teniendo en cuenta los principios y antecedentes reseñados y aclarando que el niño no fue escuchado, atento su estado de salud y las características propias del proceso (conformado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces), considero que se torna aconsejable dirimir el presente caso haciendo lugar a la demanda aquí instaurada. Y ello así, toda vez que es la madre quien aparece como el único referente para el niño, resultando además, la solución a la que se arriba, la convalidación de la situación de hecho de cuidado personal de Joaquín, quien vive exclusivamente con su madre desde la separación de sus progenitores. En virtud de lo expuesto precedentemente, la situación de hecho actual debe mantenerse y el cuidado personal unilateral del niño deberá estar a cargo de su madre, no habiendo además otra posibilidad de hecho, ante el total desentendimiento paterno ante las obligaciones y derechos parentales que le son propios, resumidos en la ausencia prolongada en su vida.-8.- Que con relación a la imposición de costas del proceso debe tenerse en cuenta la previsión normativa

del art. 68 del C.Pr. en cuanto recepta el criterio del principio objetivo de la derrota, aplicable ello al supuesto de autos atento la forma en que se dirime, por lo cual las costas deben ser a cargo de la demandada. Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces; Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda incoada a fs. 11/124 por la Sra. Yanina Silvana Barrionuevo (DNI 29.940.165) otorgándole el cuidado personal unilateral respecto a su hijo Joaquín Mazzotta (DNI 47.482.140). II.- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 68 del C.Pr.), regulándose los honorarios profesionales de las Dras. Nieve del Valle Falasconi y Mariela Pape, en forma conjunta, en la suma equivalente a 14 jus (Art. 6, 7, 9, 10 y cc de la Ley 2.212).-III.- Hágase saber al condenado en costas que la suma correspondiente a los honorarios aquí regulados, deberá depositarse en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma.-IV.- Regístrese, notifíquese y protocolícese. Ana Carolina Scoccia, Juez. Viedma, 4 de abril de 2018. Paula Fredes, Secretaria Subrogante.

C.C. 4.240

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: “Louro Jorge Oscar S/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)” - Expte. N° 44.666, se ha decretado con fecha 23 de marzo de 2018 la quiebra del señor JORGE OSCAR LOURO, DNI 7.371.787, CUIT 20-07371787-7, con domicilio en calle Italia 612 de Bahía Blanca, ordenándole al fallido y a terceros para que entreguen los bienes de aquel al Síndico Contador Público Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en la calle Donado 174 de esta ciudad. A los fines previstos en el Art. 253 inc. 5° de la Ley 24.522 clasifícase la quiebra como perteneciente a la categoría B. Se intima al fallido para que en el plazo de diez días proceda a cumplimentar las disposiciones de los Arts. 88 inc. 4 y 86 de la Ley citada y entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido so pena de ser declarados ineficaces. Ordénase al fallido y a quienes detentan bienes de aquel, los entreguen al Síndico. Fijase el día 6 de julio de 2018 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; el día 4 de septiembre de 2018, a fin de que el Síndico presente el informe individual, y para la presentación del informe general el día 17 de octubre de 2018. Procédase a la realización de los bienes del deudor (Arts. 88 inc. 9 y 203 de la ley citada) designándose a tal efecto al martillero que resulte sorteado en primera audiencia. Bahía Blanca, 25 de abril de 2018. Ingrid Julieta Guglielmi, Secretaria

C.C. 4.243 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Dra. Miriam b. Celle, Juez (P.P.D.S.), Secretaría Única, con asiento en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC cita y emplaza al accionado JOSÉ ALEJANDRO ROMERO, por edicto, para que en el plazo de diez (10) días, se presente a hacer valer sus derechos en el presente juicio, autos caratulados: “González Nicolás C/ Romero José Alejandro y otros s/ Daños y Perj. del./cuas. (exc.uso aut. y estado)” Expediente N° - 14674 – 2012, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Exentos de pago. (Conf. Art. 83 del C.P.C.C.). La Plata, 28 de marzo de 2018. Ana Laura Rolla, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.226 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza durante dos días al Sr: CABANILLA MIGUEL ÁNGEL DNI: 16.716.621, para que comparezca a estos autos: “UFD N° 3 C/ Cabanilla Miguel Ángel S/ Cobro de Honorarios”, Expte. nro. 20311, bajo apercibimiento de mandar continuar adelante la ejecución si dentro de cinco días no opone y prueba las excepciones que se considere con derecho (Arts. 500, 502, 506 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en él. (art. 145, 146, 147, 341 C.P.C.C.).- Firmado: María Alejandra Sivori Juez de Familia. San Nicolás, 21 de febrero de 2018.

C.C. 4.245 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza durante dos días al Sr: MEDINA JUAN DOMINGO, DNI 10959622, para que comparezca a estos autos: “Unidad de Defensa Número Tres c/ Medina Juan Domingo S/Cobro de Honorarios”, Expte. nro. 28577, bajo apercibimiento de mandar continuar adelante la ejecución si dentro de cinco días no opone y prueba las excepciones que se considere con derecho (Arts. 500, 502, 506 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en él. (art. 145, 146, 147, 341 C.P.C.C. Firmado: Miguel Angel Cornelli Juez de Familia. San Nicolás, de abril de 2018.

C.C. 4.246 / may. 3 v. may. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5092-18 (Sorteo N° SI-777-2018 e I.P.P. N° 1405-1466-18), caratula da “Molina Daniel Orlando S/ Lesiones Leves Calificadas”, instruida por el delito de Lesiones Leves Calificadas, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MOLINA DANIEL ORLANDO, con DNI. 23.363.960, de estado civil soltero, nacido el 09/09/1971, en C.A.B.A., de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Suipacha N° 2331 de la localidad y partido de San Fernando, hijo de Elsa América Gómez y Orlando Molina, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 25 de abril de 2018. Por recibido, agréguese y téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 73. Toda vez que Daniel Orlando Molina se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 57 y 71-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.)...” Fdo. María Emma Prada. Juez. Secretaria, 25 de abril de 2018. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.249 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL PORFIRIO VERA CABRERA, con último domicilio en José Bonifacio Nro. 3021 o 2321 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del pre-

sente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3845, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de abril de 2018.- En atención a los informes policiales obrantes a fs. 53 y 63 y lo actuado a fs. 61, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Porfirio Vera Cabrera, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 24 de abril de 2018.

C.C. 4.250 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS GUEVARA en la causa Nro. 4787-P del registro de éste Juzgado que se le sigue en orden al delito de Amenazas Calificadas DNI 30.601.208, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 1983 en la provincia de padre desconocido y de Estela Maris Guevara con último domicilio conocido en la calle Santa Rosa n° 2270 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de abril de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)" Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 23 de abril de 2018.

C.C. 4.252 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Unica a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Masson José María C/ GALEANO MARTÍN DIEGO y Otro/a S/ desalojo falta de pago" (N° de Expediente: SI-26838-2017) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 19 de marzo de 2018. Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión, tal como lo reclama el art. 3° del CCCN, Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda interpuesta por José María Masson contra Martín Diego Galeano y/u ocupantes, ordenando el desalojo del inmueble sito en la calle 3 de Febrero 176, piso 2º depto. B, de Carupá, Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2º) Las costas de la acción se imponen a la demandada, que resultó vencida (arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (art. 40, 27 de la 14697, concordante con el dec.ley 8904/77). Regístrese y Notifíquese. Oportunamente, Archívese.- ... Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Martín D. Galeano, subinquilinos y/u ocupantes, con último domicilio conocido en "3 de Febrero 176 2º "B" de San Fernando" (ptdo San Fernando). San Isidro, 23 de abril de 2018. Fdo. Juan Pablo Pérez Auxiliar Letrado.

C.C. 4.253 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de familia N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Gonzalo Javier Gallo Quintián, ha dispuesto notificar al Sr. FABIÁN DIEGO REINERO y CYNTHIA CAMILA MARTÍNEZ, progenitores del niño Santiago Fabián Reynero DNI 47.803.974 la siguiente resolución: "San Justo 19 de diciembre de 2017 (...) y vistos (...) y considerando (...) Resuelvo I) Reconocer y declarar judicialmente el Estado de Adoptabilidad del niño Santiago Fabián Reinero, DNI 47.803.974, nacido el día 15 de marzo de 2007, en la Maternidad Sardá de la Ciudad de Buenos Aires, del seno de Cynthia Camila Martínez DNI 29.247.998 y de Fabián Diego Reinero DNI 32.678.110 (...) II) Por consiguiente, declarar que el mencionado Estado de Adoptabilidad, conlleva la consecuente pérdida de la responsabilidad parental de sus progenitores (conf. Arts. 607, Inc. c) 610, 700, 703 y cons. del Código Civil y Comercial, Art. 4º de 13.298 y principios reinantes en la C.D.N) III) Informar al Registro de Adoptantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. el Estado de Adoptabilidad resuelto y solicitar la remisión de un listado de pretensos adoptantes para iniciar la búsqueda de un medio familiar que pueda satisfacer el superior interés de Santiago Fabián Reinero a vivir y desarrollarse en un medio familiar adecuado (...) IV) En virtud de lo dispuesto y en el entendimiento de que se prioriza con ello el mejor interés del niño, la medida de guarda del joven Santiago Fabián Reinero, se llevará adelante en lo sucesivo por intermedio de un matrimonio o individuo inscriptos entre los postulantes a guardas con fines de adopción. Ello, hasta que se encuentre firme la presente resolución, y no se requiera otra medida más profunda, conforme las constancias de autos. Hasta entonces manténgase residiendo al menor en el lugar donde se cumple la medida, en el Hogar Convivencias de la localidad de Ciudad Evita V) Librese oficio al Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente, al Programa Ahijar y al Programa donde se encuentra alojado el niño, para ponerlos en conocimiento de la presente resolución quedando a cargo de la Asesoría interviniente la confección y diligenciamiento del instrumento. Regístrese. Notifíquese en su Despacho al Ministerio Pupilar (...) A tales fines, en caso de resultar frustrada la diligencia modificatoria a los progenitores del causante, deberá reiterarse sin necesidad de petición previa, considerándose como denunciado el domicilio inserto en el instrumento a librarse. A todo evento de darse las previsiones del Artículo 145 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos días en un diario de los autorizados por la S.C.B.A. a elección del Ministerio Público, y en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer la presente resolución a la progenitora (...) Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintián, Juez. San Justo, a los 9 días de abril de 2018. Roberto Pedro Valls, Secretario.

C.C. 4.237 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de la Matanza sito en la calle Almafuerte 3205, 1º piso, de San Justo a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde ha dispuesto notificar al Sr. CORENGIA MARCOS ROMÁN, progenitor de la niña Corengio Rivero Elizabeth Oriana Beatriz DNI 50.969.664 la siguiente resolución: "San Justo, 23 de marzo de 2018 (...) Atento la incomparecencia que surge del acta que antecede, en virtud de las facultades ordinarias e instructorias que otorga al suscripto el Art. 36 del C.P.C.C., a fin de no dilatar el trámite de las presentes actuaciones, a los mismos fines que los dispuestos a fs. 152 y 160, de conformidad con lo que establece el Artículo 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación,

fíjese nueva fecha de entrevista personal con los progenitores de la menor de autos, ante el suscripto, para el día 25 de abril de 2018. a las 10:30 horas. A la que deberán comparecer Rivero Soledad Romina y Corengia Marcos Román y la Sra. Asesora de Incapaces. Notifíquese, a tal fin librese cédula con habilitación de días y horas inhábiles, con carácter de urgente y oficio policial en los mismos términos, y la Sra. Asesora de Incapaces en la sala de su público despacho (...). Toda vez que se desconoce el paradero del progenitor de la menor de autos, Dispongo: el libramiento de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. (Ocampo 3228, San Justo), para notificar a Corengia Marcos Román, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y continuar con los autos según su estado. Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente, a fin pasen los autos en vista con carácter urgente. San Justo, a los 18 de abril del 2018. Daniel Benítez Laborde, Juez.

C.C. 4.216 / may. 3 v. may. 4

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-00-004064-15/00 seguida a MARTÍNEZ, RAMIRO s/Resistencia a la autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle LAVALLE 427 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: 1) REVOCAR LA SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA otorgada en los presentes actuados. 2) Estése a la Rebelría y Orden de Comparendo decretada en fecha 16 de junio de 2016 respecto de Ramiro Martínez, obrantes a fs. 85 de la IPP. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.034 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa n° 18531 (I.P.P. n° PP-03-00-002989-10/00) seguida a JAVIER RAMÓN ORTIZ por el delito Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Seguí N° 760 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: 1) REVOCAR LA SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA otorgada en los presentes actuados... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de Abril de 2018. Autos y Vistos:... Notifíquese a la Defensa, a la Fiscalía de Flagrancia y a la imputada por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.033 / may.3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa n° 15.680 (I.P.P. n° PP-03-00-001600-08/00) seguida a RODRIGO MARTÍN LUCCA por el delito Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Uruguay s/n del Barrio Santa Rita de Humahuaca, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de agosto de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a RODRIGO MARTÍN LUCCA y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo (164) en Dolores. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Causa n° 15680 I.P.P. n° PP-03-00-001600-08/00. Dolores, 12 de abril de 2018. Autos y Vistos:- Atento el tiempo transcurrido y la imposibilidad de notificar al encartado LUCCA, Rodrigo Martín en la del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.... Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.025 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-00-001383-12/00 seguida a GIL, KEVIN MARCOS s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 25 de Mayo N° 2185 de Lanús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a KEVIN MARCOS GIL y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en General Belgrano (Arts. 164, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.).- Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley.-Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de GIL KEVIN MARCOS y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.021 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-02-001590-13/00 seguida a MEZA, WALTER NELSON s/ Hurto agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Poeta Rizzo n° 1780 de Laferrere, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a WALTER NELSON MESA, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 163 inc. 4, 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese.- Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.022 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa 20/2018, caratulada “IRASTORZA, JULIO OSCAR por DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.- (ART. 239 DEL C.P.), que instruyera la UFI N°3 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001892-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice “///Arroyos, 10 de abril de 2018.-.... Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el domicilio del imputado JULIO OSCAR IRASTORZA, DNI 30.623.550, hijo de Gustavo Oscar, y de Silvia Esther Angladeti, con último domicilio en calle Primero de mayo nro. 625 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselos por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo nro. 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de la ciudad de Tres Arroyos.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente”.-Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Fernando Giancaterino. Auxiliar Letrado.

C.C. 4.218 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa N°11051 seguida a DIAZ GUTIERREZ DIEGO JAVIER por el delito de hurto, a los fines de solicitarle tenga a bien publicar en por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: ///hora Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), como correspondientes a gastos y tasas de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V.S. – Secretaría, 2 de marzo de 2018.- Fdo: María Laura Villalba, Secretaria”. ///del Plata, 2 de marzo de 2018.- Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 355/358vta., ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y codtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente –Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio.- Fdo. Ana María Fernández, Juez. Dr. Gastón Francisco Andrieu. Auxiliar Letrado.

C.C. 4.239 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos “SASTRE MARCOS MIGUEL s/ robo”, Expte. N°: PE-1165-2017, notifica por este medio a Marcos Miguel Sastre, DNI 43590936, la resolución que dice: “///gamino, 18 de abril de 2018.... Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado MARCOS MIGUEL SASTRE, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. Del C.P.P.).- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco. Marcela V. Fernandez. Secretaria. Juzgado en lo Comercial N° 2.

C.C. 4.037 / may.3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-02-000946-09/00 seguida a HECTOR LUIS DIAZ por el delito de Días, Hector Luis y otros s/Robo agravado (por efracción), de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Arreguati n° 2495 de Pablo Nogues, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 19 de febrero de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a HECTOR LUIS DIAZ, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de robo agravado por efracción en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 167 inc. 3 en relación al art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.- Regístrese, notifíquese.- Fdo: Christian Sebastian Gastequet. Juez de garantías n°1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de DIAZ HECTOR LUIS y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.023 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-00-006719-10/00 seguida a Gallo, Horacio s/Lesiones culposas – Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Soberanía Nacional N° 2141 Laferrere, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de octubre de 2.017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo . Sobreseer totalmente a GALLO HORACIO, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones culposas previsto por el 94 del CP (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.).- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese.-Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de GALLO HORACIO y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.024 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa n° 17068 (I.P.P. n° PP-03-00-002839-09/00) seguida a Cristian Hernán Almirón por el delito de hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Almirante Brown entre Escalada y Dorrego de General Belgrano,

la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y vistos:... Resuelvo: 1) sobreseer totalmente a Cristian Hernán Almirón, argentino, mayor de edad, DNI nro. 34.491.718, nacido el 15 de abril de 1983 en Gral. Belgrano, hijo de Juan Huberto y de María Dolores Bibardo, de estado civil soltero, instruido, quien refiriera entonces ser tener por ocupación la jardinería, con último domicilio conocido en barrio 90 viviendas casa 48 San Miguel de Monte, Provincia de Bs. As., en orden a los delitos de Hurto simple en concurso ideal con violación de domicilio previstos y reprimidos por los arts. 162, 54 y 150 del Código Penal, declarando la extinción de la acción penal, por el irrazonable transcurso del tiempo.-... Regístrese, notifíquese.-Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de abril de 2018.- Autos y Vistos: -...Notifíquese, haciéndolo al imputado a través del Boletín Oficial habida cuenta desconocerse su actual domicilio. Oportunamente comuníquese. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.035 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos "Escobar, Joel Ramón s/ Hurto calificado en grado de tentativa", Expte. N° PE-510-2016, NOTIFICA, por este medio a JOEL RAMÓN ESCOBAR, no informado, la resolución que dice: ///gamino, 16 de abril de 2018.- ---- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado JOEL RAMÓN ESCOBAR, para que dentro del plazo de cinco días se presente en sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.); --- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente.---- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A Picco. Juez. Marcela V. Fernández. Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 2.

C.C. 4.036 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos "Neyra Miguel Angel, Candia Alejandro Gustavo s/ resistencia a la autoridad" Expte. N°: PE-310-2017, NOTIFICA por este medio a ALEJANDRO GUSTAVO CANDIA, DNI 28327230, la resolución que dice: ///gamino, 18 de abril de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado ALEJANDRO GUSTAVO CANDIA, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- ... Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco. Juez. Marcela V. Fernández. Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 2.

C.C. 4.038 / may.3 v. may. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, comunica que se encuentra en trámite por ante este juzgado, la causa: "Capra Joan Aeneas S/Cambio de Nombre" bajo el número 44.695, en la que la Sra. Otarola Manuela Antonia DNI 39.710.760 ha solicitado en representación de su hijo CAPRA JOAN AENEAS DNI 54.139.645 la adición del apellido materno Otarola en su partida de nacimiento mediante este trámite y en los términos del Art. 70 del CCCN., de manera que quede inscripto como Joan Aeneas Capra Otarola, lo que se comunica Regina Adriana Cucit, Juez de Familia." San Nicolás, 9. de febrero de 2018.

C.C. 4.244 / 1° v. may. 3

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°3 de la Ciudad de La Plata cita y emplaza a CARLOS ALBERTO AGUILERA, para que en el término de 5 días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. La Plata, 21 de marzo de 2018. Lucrecia Fernanda Carpano, Secretaria.

L.P. 18.592 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial La Plata, en los autos: "Pérez, María Ester y Otro C/ Romero Roberto Oscar y Otra S/ prescripción adquisitiva larga, Exp. L.P.-75275/2016", cita y emplaza a presuntos herederos de ROBERTO OSCAR ROMERO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Avenida 143 N° 163 e/ 35 y 36 de La Plata, Nomenclatura catastral Cir. III, Sec. B, Ch. 59 b, Parcela 3, Mat. 055-53884 para que en el término de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 341 C.P.C.C.). La Plata, 2 de junio de 2017. Fdo. María A. Álvarez Del Valle, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.627 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 del Departamento Judicial La Plata, cita por edictos a ALBINO PRIMA y/o quien se creyere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 8 n° 2040 entre 73 y 74 de la Ciudad de La Plata Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección C; Quinta 55; Manzana 55 b; Parcela 16; Partida 200868-5; Inscripto al Folio 2764/1887 (55); para que dentro del plazo de Quince días (15) a partir de la última publicación, comparezca en autos "Montenegro Juan Carlos c/ Prima Albino s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapion a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. La Plata 15 de abril de 2016. Juan Francisco Constenla. Secretario.

L.P. 18.675 / may. 3 v. may. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento judicial de la Plata, cita y emplaza para que en el plazo de 10 días al Señor JOSÉ LOZANO, desde el vencimiento de la última publicación se presente a contestar la demanda en los términos del art. 354 y 484 del CPCC, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Asimismo, por igual plazo, citase a que comparezcan a presentarse en los autos caratulados: Cáceres Ramos Miguel Raul c/ Lozano José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapion, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle 139 e/ 525 y 526 de La Granja, La Plata con Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B,

Chacra 38, manzana 38 m, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 368405, Inscripto a la Matricula 055-234408. La Plata, 10 de abril de 2018. María Antonia Mugerza

L.P. 18.640 / may. 3 v. may. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial Dolores, en autos caratulados "Rodríguez Sfoggia Elina Esther S/Sucesión Ab-Intestato" expediente 69.968, cita a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante doña RODRÍGUEZ SFOGGIA ELINA ESTHER, MI 3.429.410, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dolores, 26 de diciembre de 2017. Ricardo Martín Conti, Auxiliar letrado.

L.P. 15.412

POR 1 DÍA - Por disposición del Juzgado de Familia N° 5 de La Plata a cargo del Juez Dr. Hugo Adrián Rondina, en los autos caratulados: "HOVINGA ANABELLA MARIA S/Adopción Acciones Vinculadas", Expte. N° 72927/2016, se ha ordenado la notificación por edictos de la sentencia recaída en autos. Se transcribe la parte resolutive: La Plata 14 de marzo de 2018. Autos y vistos. Considerando Fallo: I. Otorgando la Adopción de Integración con carácter plena de Anabella María Hovinga DNI 29.590.029 nacida el 15 de agosto de 1982 -inscripta bajo el acta N° 638 del libro de nacimientos del Registro Civil de Berisso- hija de Mónica Sandra Claus DNI 13.327.374 y Raúl Enrique Hovinga DNI 12.582.654 (ver. fs. 7), al Sr. Juan José Santucci DNI 11.522.441, imponiendo a la misma la adición del apellido del adoptante Santucci y adicionando el materno, pasando por ende a llamarse Anabella María Santucci Claus. II. Previo a dar cumplimiento a la inscripción prevista en el Punto I, como fuera ordenado en los considerandos, deberá publicarse edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles (Art. 70 del CCyCN). Asimismo se acompañarán certificados de libre inhabilitación y de antecedentes penales de la causante, a cuyo fin oficiase. III.-IV.- Regístrese.- Notifíquese.- Dr. Hugo Adrián Rondina. Daniela Gavernet. Auxiliar Letrado.

L.P. 18.648 / 1° v. may. 3

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo comercial N° 18 a cargo del Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35 a mi Cargo, sito en la av. Marcelo T. De Alvear 1840 - PISO 3º- CABA, comunica que con fecha 06/04/18 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de PROTEINSA S.A. CUIT 33-71518279-9, Domiciliada en la Calle Cerrito 836, 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Se ha designado como sindicatura verificante al estudio Dorigo y Asociados, con domicilio en Viamonte 759 3º "34", CABA (Tel.: 4322-7054) Y Sgromo y Asoc., con domicilio en Córdoba 875, Piso 13 "B", CABA, ante quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 06/07/18.- Presentación por el Síndico de los informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 21/12/18 y 10/06/19 respectivamente. La audiencia informativa, tendrá lugar el día 22/11/19 a las 11.00 Hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 23/04/18.- Santiago Doynel. Secretario. Valeria Pérez Casado Jueza.

C.F. 30.690 / may. 3 v. may. 9

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que con fecha 14 de marzo de 2018 se ha presentado el Concurso Preventivo del Sr. SEBASTIÁN MATIAS VENTURELLI, D.N.I. Nro. 30.396.568, C.U.I.L. Nro. 20-30396568-9, con domicilio en Gral. M. Savio Nro. 1554 de Mar del Plata. Síndico Clase B Contador Pablo Lionel Carricart con domicilio en calle Corrientes Nro. 2646 de Mar del Plata, quien recibirá los pedidos de verificación en el domicilio indicado de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas hasta el día 1 de Junio de 2018. Presentación Informe Individual: 03/08/2018. Informe General: 21/09/2018. Mar del Plata, 12 de abril de 2018. Andrés Boado, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.886 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Dileo Moreno, Pablo Daniel S/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 10745-2016), se ha ordenado con fecha 28/04/16 la apertura del concurso preventivo de DILEO MORENO PABLO DANIEL, DNI 30.196.464, con domicilio Balcarce N° 852 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 28/04/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/7/18 ante el Síndico CPN Alejandra Garate, en Belgrano N° 4207 Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Inf. Indiv. 4/9/18 Inf. Gral 18/10/18 Aud. Inform. 19/8/19 10:30 hs. Per. Exclusividad 26/8/19. Mar del Plata, 19 de abril 2018. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.936 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 9 de Mar del Plata, hace saber que se ha ordenado con fecha 21/12/17 la apertura del Concurso Preventivo de CERDA MC COUBREY NADIELA CRISTINA, DNI 31.071.633, con domicilio calle Av. Colon 1717 piso 8º dpto. F, Mar del Plata. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 13/06/18 ante el Síndico Adriana Mabel Sereno, en Acevedo N° 5460, Mar del Plata, los días lun., miérc. y vier. de 17:00 a 20.30 hs. Inf. Indiv. 27/07/18. Inf. Gral: 27/08/2018. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.927 / abr. 27 v. may. 7

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en la calle Ituzaingo 340, 3º Piso; cita a la demandada ESTHER FRANCISCA ZELADA, L.C. 1.294.383 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Avenida General Alvear 1933 (ex ruta 202) entre las calles Burgos y Guayaquil Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires cuya Nomenclatura Catastral es Circ. II, Sec. J, Quinta 127, Fracción I, Parcelas 8y 8f, Partida Inmobiliaria N° 8344-90999. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Ley" de C.A.B.A., para que en el término de diez días comparezcan a hacer

valer sus derechos en el presente juicio "Pérez, Miguel Ángel (sus herederos) c/ Salice, Antonia (sus herederos) s/ prescripción adquisitiva de dominio", (Expte. N° 63.636), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (arts. 145 y 341 del C.P.C.C.). Consígnese en los edictos, los datos catastrales del inmueble, calle y entre calles. Fdo Miguel L. Álvarez, Juez Civil y Comercial. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 39.655 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en la calle Ituzaingó 340, 3º Piso; cita al demandado RAUL FIDEL ZELADA DNI. 4.037.130 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Avenida General Alvear 1933 (ex ruta 202) entre las calles Burgos y Guayaquil Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires cuya Nomenclatura Catastral es Circ. II, Sec. J, Quinta 127, Fracción I, Parcelas 8ey 8f, Partida Inmobiliaria N° 8344-90999. A tal fin, publíquense edictos por los dos días en el Boletín Judicial y en el diario "Jus San Martín" de San Martín, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio "Pérez, Miguel Ángel (sus herederos) c/ Salice, Antonia (sus herederos) s/prescripción adquisitiva de dominio", (Expte. N° 63.636), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (arts. 145 y 341 del C.P.C.C.). Consígnese en los edictos, los datos catastrales del inmueble, calle y entre calles. Fdo. Miguel L. Álvarez, Juez Civil y Comercial. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 39.656 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza en autos caratulados "Saleme Jose Alejandro c/Lopez De Barredo María Elena s/escrituración", a los herederos de AUGUSTO KIHM y/o a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de este juicio para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 5 de marzo de 2018. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

S.I. 39.675 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Avenida Centenario 1860, Beccar, Partido de San Isidro, cita y emplaza a ROGELIO ALBERTO CHACON DORR, para que el término de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado "Aris Cancela María de las Mercedes c/ Chacon Dorr Rogelio Alberto s/ Divorcio por Presentación Unilateral", expediente N° 80037, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.- San isidro, 23 de febrero de 2018. Lucila Manguel. Auxiliar Letrada.

S.I. 39.685 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín P.D.S., Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 6º Piso de San Isidro, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Gonzales, Graciela Margarita c/ Fuertes, María del Esther y otra s/ Petición de Herencia", que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza al señor PEDRO SERGIO CASTEX para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de hacer efectivo el apercibimiento establecido por el art. 53 inc. 5 del C.P.C. (art. 43 del C.P.C.) y continuar las actuaciones en Rebeldía a su respecto. San Isidro, 17 de abril de 2018. Tatiana Iglesias Burati. Secretaria.

S.I. 39.689 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín P.D.S., Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 6º Piso de San Isidro, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Fuertes, María del Pilar y otra c/ Ocupantes de Pizarro 1437 de Tigre s/ Acciones Posesorias", que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza al señor Pedro Sergio Castex para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de hacer efectivo el apercibimiento establecido por el art. 53 inc. 5 del C.P.C. (art. 43 del C.P.C.) y continuar las actuaciones en rebeldía a su respecto. San Isidro, 18 de abril de 2018. María Laura Iglesias. Secretaria.

S.I. 39.690 / may. 3 v. may. 4

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcelo Alfredo Natiello, sito en calle 29 de septiembre 1890 Ciudad y partido de Lanús, en autos caratulados "Tag Seguridad Integral S.R.L. s/ Concurso Preventivo Grande" Expediente N° 40505. Comunica que con fecha 26 de diciembre de 2016 se presentó en concurso preventivo "TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L." C.U.I.T. 30-69595770-6, con domicilio Fiscal en la calle: Av. Hipólito Yrigoyen N° 4789 Piso 1 Dpto. "6" de la ciudad de Lanús, pcia. de Buenos Aires. Se ha designado síndico al Cra. López María Rosa quien ha fijado domicilio de atención los días lunes y jueves de 15 a 19 horas en la calle; Melitón Legarreta N° 153 Monte Grande (Tel. 4284-0087) Mail maros54@yahoo.com.ar. Fíjase el día 04 de junio de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el síndico sus pedidos de verificación de crédito. El día 1 de agosto de 2018 el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. El plazo para la resolución Art. 36 el día 15 de agosto de 2018 y el día 13 de septiembre de 2018 para que presente el Informe General previsto por el Art. 39 la propuesta fundada de agrupamiento y categorización de acreedores el día 30 de agosto de 2018. El plazo para dictar la resolución fijando las categorías de acreedores vencerá el día 11 de octubre de 2018. El periodo de exclusividad vencerá el día 22 de marzo de 2019. La audiencia informativa prevista por el Art. 45 L.C.Q. el día 22 de marzo de 2019 a las 10 Horas. Fdo. Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart, Juez. Marcelo Alfredo Natiello, Secretario.

L.Z. 46.270 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, de Lanús, Dr. Guillermo A. Oyhanart, en autos CLÍNICA ESTRADA S.A.S/ Concurso Preventivo, Expte N° 43273-2017, ha ordenado la apertura del concurso preventivo de Clínica Estrada S.A, domiciliada en Flores de Estrada 5.248 de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús y cita y emplaza a los Sres. acreedores de la misma a presentar ante el Síndico Jacobo Mario Waisberg, Alfredo Wodtke y Jorge J. Gerchkovich sus pedidos verficatorios acompañados de sus títulos respectivos, en su domicilio de la calle Gorriti 2101, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora (E.T 4282-16569) los días lunes a jueves, de 9:00 hs a 15:00 hs, hasta el día 4 de junio de 2018, inclusive. Asimismo, se hace saber que el día 1 de agosto de 2018 vencerá el plazo para presentar el informe individual (art .35 Ley 24.522) y el 13 de septiembre de 2018 para presentar el informe general (art 39 Ley citada).- El plazo para citar la resolución prevista por el art .36 vencerá el día 15 de agosto de 2018.- El plazo para presentar la propuesta fundada de agrupamiento y categorización de acreedores vencerá el día 30 de agosto de 2018.- El plazo para dictar resolución fijando las categorías de acreedores vencerá el día 11 de octubre de 2018.- y el periodo de exclusividad para formular propuestas del acuerdo vencerá el día 29 de marzo de 2019 (art 43 L.C.Q.).- A los fines previstos en el art 45 de la ley concursal, fijase la audiencia del día 22 de marzo de 2019 a las 10:00 hs. Lanús, 4 de abril de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

L.Z. 46.391 / may. 2 v. may. 8

POR 2 DÍAS – En los autos caratulados “Gimenez Nicandro Osvaldo c/ Gimenez Nicandro Osvaldo y otro/a s/acciones de impugnación de filiación” Expte 22263-2015 El Juzgado de Familia N° 6 con domicilio en calle San Martín 3544 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Adriana Esther Rotonda cita y emplaza por dos días al Sr. GIMENEZ NICANDRO OSVALDO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponden autos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para lo que represente en el proceso. Mar del Plata, 16 de febrero de 2018. Dra. Adriana Esther Rotonda Juez. Juzgado de Familia N°6.- Leonor H. Frías, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.392 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza a EDUARDO ALLAN MUIR, DAVID REGINALDO SHAE Y CARROLL Y MARY ELIZABETH MORRIS DE CLARK y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones sito en la calle Angel Gallardo Ex. Garay N° 460 entre las calles Anchorena y Esmeralda de Témperey, Partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. A-3 Manzana 80 Parcela 19, subparcela 2. Partida Inmobiliaria 037619 para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos “Aguirre Vivian Diana c/ Muir Eduardo Allan y otros s/prescripción adquisitiva larga”, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Lomas de Zamora, 16 de abril de 2018. Leonardo Del Bene, Abogado Secretario.

L.Z. 46.394 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Avellaneda en autos caratulados “Morais Claudia Silvina y Otro/a c/Tec Bel S.A.I. y F. S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” (Expte. N° AV-25278-2013) sito en Gral. Iriarte N° 158, partido de Avellaneda, ordena la siguiente medida; Avellaneda, 26 de marzo de 2018, (...) Atento el estado de autos, publíquense Edictos en el Boletín Judicial y Diario La Calle durante dos días, emplazando a la demandada TEC BEL S.A.I. y F. para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, respecto del inmueble ubicado en la calle: Río de Janeiro N° 2260, UF 1, Gerli, pdo. de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designado según Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección I, Fr. 0, Manzana 129, Parcela 4, Subparcela 0001, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio (Art. 341, 145, 146 y 147 y cc. del C.P.C.C.-Firmado Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez. Avellaneda, 26 de marzo de 2018. Laura S. Moriconi, Secretaria.

L.Z. 46.414 / may. 3 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados: “Galeano Nimia Antonia c/Gregorio Elizalde e Hijos S.C.A. S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” Exp. 85508, cita a GREGORIO ELIZALDE e HIJOS SOCIEDAD ENCOMANDITA POR ACCIONES, o herederos o quien se considere con derechos, sobre el Inmueble ubicado en la calle Guamini 2674, entre Azamor y Mossoti de Ingeniero Budge, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 54 y exclusivamente sobre el remanente del lote 40 Manzana 46 (s/Título) afectado por el plano 63-91-98, para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del CPCC) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente. Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2018. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.422 / may. 3 v. may. 4

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzg. 1º Inst. Civ. y Com. N° 7, Sec. Única, de Bahía Blanca, hace saber que en autos “GRUPO A3 PATAGONIA S.R.L. s/ Pedido de Quiebra – hoy quiebra (pequeña)” – Expediente N° 67.720, se ha presentado el informe y proyecto de distribución, regulándose los honorarios de 1º instancia (Art. 218 y cc. Ley 24.522). Marzo 13 de 2018. Firmado Maria Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 56.861 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados: “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ agro el renacer S.A. y otros S/ Cobro Ejecutivo”, cita y emplaza a los ejecutados AGRO EL RENACER S.A. y GUILLERMO DANIEL KOPELSON para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Coronel Suárez, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.- Firmado, Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

B.B. 56.863 / may. 2 v. may. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza al demandado LUIS OMAR BAUMGERTNER para que dentro del plazo de cinco días comparezca hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Coronel Suarez, 8 de febrero de 2018. Fdo: Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado. B.B. 56.870 / may. 2 v. may. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "Denario S.R.L. c/ Santamaría, Hugo y otro s/Cobro Ejecutivo" (Expte. 114.711) cita y emplaza a los ejecutados HUGO SANTAMARÍA y EZEQUIEL SANTAMARÍA para que den y paguen en autos la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), importe del crédito que se reclama en autos, con más la de pesos treinta mil (\$ 30.000), que se presuponen "prima facie" para responder a intereses, gastos y costas del juicio; y en caso negativo cítaseles y emplázaseles para que dentro del término de cinco días comparezcan a oponer excepciones en autos y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial en turno para que los represente. Bahía Blanca, 20 de Febrero de 2018. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria. B.B. 56.889

8. MORÓN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ BELANIAN y RUBEN DANIEL RELLECATI. San Justo, 16 de marzo de 2018. Mariela L. Mesiano, Auxiliar Letrada Mn. 65.878

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CABARCOS y NELLY EDA RODRIGUEZ. Morón, 19 de diciembre de 2017. Karin G. Eichler, Secretaria. Mn. 65.002 / may. 3 v. may. 7

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As), con sede en calle 27 N° 576, primer piso de la ciudad de Mercedes (B) en expte. N° 78.542 caratulado "Camara Graciela Carmen c/ Díaz María Cecilia y otros s/ Acción de Reducción (complemento de legítima)", cita y emplaza a MARIO RENATO DÍAZ, D.N.I. 26.643.110 para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que corresponda, para que lo represente en el proceso. Mercedes, 12 de marzo de 2018. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado. Mc. 66.626 / may. 2 v. may. 3

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, sito en calle Arias N° 10 de la Ciudad de General Arenales, a cargo interinamente de la Dra. María Fabiana Noblia, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Scaletta, cita y emplaza por diez (10) días a estar en derecho en los autos "Bottini, Esther Noemí c/ Giribaldi, Oscar Alberto y Otros S/Usucapión" Expte. 9640/2015, a los sucesores de ELBIA ISIDORA, RAMONA, RAMON OSMAR, IRMA, OSCAR ALBERTO, LUCAS ANIBAL Y NELLY CAROLINA GIRIBALDI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardino Rivadavia entre calle Rafael Reta y Avenida José Hernández de la localidad de Ascensión, partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción 4, Sección B, Manzana 6, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 035-4402; inscripto al Folio 224/1949, Declaratoria de Herederos inscripta al Folio 12.623/1976, con una superficie de 494 metros cuadrados. Todo ello bajo apercibimientos de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia. General Arenales, 29 de noviembre de 2017. Jn. 69.492 / may. 3 v. may. 4

11. AZUL

POR 10 DÍAS - el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Dr. José Federico Peña, Secretaria Única, cita a los demandados JUAN CARLOS AIZCORBE, MARTÍN ERASUM Y JOAQUÍN ZOILO y/o a sus herederos a fin de que en el término de diez días tomen intervención en los autos: "Unión de Trabajadores del Turismo; Hoteleros y Gastronómicos de La Rep. Argentina c/Municipalidad de Azul y Otro S/Prescripción Adquisitiva Vicenal," Expte. N° 63367, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en la matrícula N° 6537 de Azul (006) sito en calle Hipólito Irigoyen e/las de Jujuy y Las Flores de Azul. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 3 días del mes de 2018. Az. 71.235 / abr. 23 v. may. 8

POR 1 DÍA - El Departamento de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAELLA. General Rodríguez, 15 de febrero de 2018. A. Patricia Rodríguez, Auxiliar Letrada. Az. 71.227

12. SAN NICOLÁS

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Fernando A. Enghelmayer, del Depto. Judicial de San Nicolás, sito en Guardias Nacionales N° 130, hace saber que se ha Declarado la Apertura del Concurso Pre-

ventivo de LEN-COR SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70798677-4), con domicilio en Ruta 188, Km. 4,5 de San Nicolás, autos caratulados "Len-Cor Sociedad Anonima s/ Concurso Preventivo (Grande)", expediente SN-14484-2017. Se ha designado como síndico a Martín S. Dangelo con domicilio en 9 de Julio N° 24, a quienes los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 6 de junio de 2018; Informes Individuales 3 de agosto de 2018; Informe General 17 de septiembre de 2018; Audiencia Informativa 16 de mayo de 2019 con los acreedores que concurren. - San Nicolás, de abril de 2018. Diego Rogelio López. S.N. 74.305 / may. 2 v. may. 8

14. DOLORES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pila, Depto. Judicial Dolores, sito en calle 11 entre 4 y 6 de Pila, en autos caratulados "Maceira Roberto Manuel c/Gragiarena Mariana Gabriela y Otros S/Usucapión" (Expte. N° 4433), cita al demandado GRAGIARENA JUAN HERALDO y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en el partido de Pila, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 083-686, Matrícula N° 2118, emplazándolo para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Pila, 11 de octubre de 2017. Patricia M. Escala, Secretaria.

Ds. 79.231 / may. 3 v. may. 7

15. NECOCHEA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 83 N° 323 de Necochea cita por diez días a herederos de MARIA BRIGIDA ZABALA DE LLODIO y de FAUSTINO ZABALA para que se presenten a hacer valer sus derechos y contesten la demanda entablada por Daniel Fabián Duarte, en los autos caratulados: "Duarte Daniel Fabián c/Zabala Fortunato y otros S/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 48.551), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Necochea, 14 de marzo de 2018. Néstor E. Gallina., Secretario.

Nc. 81.185

16. ZÁRATE - CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Zárate-Campaña, con sede en calle Máximo Paz N°96, de Zárate, cita a los Sres. JULIO MICHEL y AUGUSTO MOY y/o sus sucesores y/o herederos y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien a usucapir, sito en la ciudad y partido de Zárate, designado como Sección: 4° Isla, Fracción: 637, Partida Inmobiliaria N°1062, Inscripto con el número 34.033, Serie A en el año 1901, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a éstas actuaciones caratuladas: "Pinar De Ñireco S.A. C/ Michel Julio y Otro/A S/ prescripción adquisitiva vicenal / usucapion", Expte. N° 45.542, a contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio -usucapión-, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Zárate 18 de abril de 2018. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C. 83.269 / may. 3 v. may. 4

17. PERGAMINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Gesteira, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de ALFREDO RAÚL BRAVO, D.N.I. 16.538.046, para que acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 729 y ccs. del C.P.C.C.. Pergamino, 6 de abril de 2018. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

Pg. 85.185 / may. 2 v. may. 3

19. QUILMES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SAMPRON. Quilmes, 13 de marzo de 2018. Claudia Marina Bragoni. Secretaria.

Qs. 89.438 / may. 2 v. may. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Quilmes, sito en calle Alvear 465 / 69 P: 1°, Quilmes, provincia de Bs. As., convoca a herederos de DORA ALICIA PELUZZI y ÁNGEL OMAR DE PAOLA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, sito en Ruta 36 Nro 5959 Bosques inscripto al dominio en la matrícula 11019 nomenclatura catastral C: V Sección J Manzana 30 Parcela 9 de Florencio Varela (Próximo a la estación de Bosques) , para que en el término de 10 y 12 días, respectivamente, contesten demanda entablada por Gabriela Alejandra Vinci, en autos caratulados Vinci Gabriela Alejandra c/ Bosques del Plata S.C.A. y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarles a los mismos Defensor De Pobres y Ausentes Fdo. Hernán Señaris Juez PDS. Quilmes, 5 de Septiembre de 2012. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPC), traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts-354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Rebeldía (Arts. 484 y 59 del CPC)Atento a lo solicitado, exímase al peticionante de acompañar las copias respectivas.(Art.121 del CPCC), déjese constancia en la cédula de notificación de traslado de demanda que la documental reservada se encuentra consulta de las partes. Gabriel Pablo Zapa Juez

Qs. 89.881 / may. 3 v. may. 4